



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Lunes, 25 de agosto de 1997. — Número 169

Página 5.585

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.3 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Orden de 31 de julio de 1997 por la que se establecen las bases reguladoras para la obtención de compensaciones dirigidas a la implantación, explotación, promoción, difusión y continuidad del transporte aéreo regular de pasajeros en el aeropuerto de Santander 5.586
- 1.3 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Orden de 19 de agosto de 1997 por la que se convocan ayudas para la protección específica de las razas autóctonas de Cantabria, aprobadas por Orden de 4 de mayo de 1995 5.589
- 1.3 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Orden de 18 de agosto de 1997 por la que se modifica la Orden de 10 de julio de 1997 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se señalan las limitaciones y épocas hábiles de caza durante la temporada cinegética 1997-98 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria 5.591

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expediente de información pública para construcción en suelo no urbanizable, y aprobación definitiva de la modificación puntual de las normas subsidiarias de Comillas 5.591
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Exposición pública de censos y/o padrones referidos a tributos del año 1997 en los Ayuntamientos que corresponda, y notificación a contribuyentes 5.591
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Citación para entrega de notificaciones y documentación relacionadas en expediente, y autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas . 5.593

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Anuncio y Resolución de subastas procedimiento abierto 5.594

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 5.594
- Ministerio de Economía y Hacienda 5.599
- Ministerio de Medio Ambiente 5.601

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 5.603

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Santander, Laredo y Castañeda 5.605

4. Otros anuncios

- Laredo, El Astillero y Torrelavega 5.612

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

ORDEN de 31 de julio de 1997 de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria por la que se establecen las bases reguladoras para la obtención de compensaciones dirigidas a la implantación, explotación, promoción, difusión y continuidad del transporte aéreo regular de pasajeros en el aeropuerto de Santander.

Para el desarrollo socioeconómico de Cantabria es de elevada importancia estratégica el mantener buenas comunicaciones con Barcelona y Galicia. La situación periférica de Cantabria es la causa de que la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria intente lograr fórmulas que permitan establecer una adecuada prestación de servicios aéreos regulares entre Santander, Barcelona y Santiago de Compostela, que favorezcan a su vez unas conexiones internacionales acordes a las necesidades de la Comunidad Autónoma. Dichos servicios deberán cumplir determinadas normas en materia de continuidad, regularidad, capacidad y precios que las compañías aéreas regulares no asumieran, inicialmente, si únicamente tuvieran en cuenta su interés comercial.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto del concurso

El objeto de la convocatoria es fijar las condiciones técnicas, económicas y financieras para implantar, explotar, promocionar, difundir y dar continuidad a unos servicios aéreos regulares de pasajeros entre Cantabria y, al menos, las ciudades de Barcelona y Santiago de Compostela durante el año 1997; estableciendo las compensaciones económicas que, en su caso, se deban abonar por los gastos generados durante dicho ejercicio.

Artículo 2. Condiciones para la prestación de los servicios

El adjudicatario único de las compensaciones provenientes de esta Orden y al objeto de dar continuidad y mejorar, en su caso, los vuelos, tendrá como condición mínima exigida para optar a las compensaciones el establecimiento de enlaces aéreos desde el aeropuerto de Santander, con los aeropuertos de Barcelona y Santiago de Compostela, durante 1997. Los horarios y frecuencias de los enlaces aéreos estables ofertados deberán ser ininterrumpidamente, como mínimo, los siguientes:

- Santander-Barcelona: 2 vuelos diarios, de lunes a viernes, mañana y tarde, y un vuelo los domingos por la tarde.
- Barcelona-Santander: 2 vuelos diarios, de lunes a viernes, mañana y tarde y un vuelo los domingos por la tarde.
- Santander-Santiago de Compostela: 1 vuelo semanal.

Dicho programa queda condicionado a la obtención de los permisos oportunos de la autoridad aeronáutica competente y a los horarios de los aeropuertos de salida y destino.

Artículo 3. Financiación

La compensación será satisfecha con cargo a la partida 03.5.513.5.472, de la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1997, con los límites indicados en la presente convocatoria.

La compensación, en su conjunto, podrá alcanzar la cifra máxima de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 ptas.) para 1997.

Artículo 4. Naturaleza de las ayudas

Las aportaciones económicas de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria tendrán la consideración de compensaciones a fondo perdido, correspondientes a gasto corriente.

Artículo 5. Beneficiario

Podrá obtener la condición de beneficiario de la compensación por los gastos de implantación, explotación, promoción, difusión y continuidad del servicio, las empresas de transporte aéreo comunitarias, legalmente establecidas, que estén provistas de la licencia de explotación y el certificado aéreo (AOC) y que cumplan las condiciones dispuestas en la presente convocatoria.

Artículo 6. Solicitud y documentación

Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, acompañadas de la documentación requerida por duplicado ejemplar:

1) Documentación Administrativa:

- a) Escritura de constitución de la sociedad y modificaciones de capital y otras modificaciones sustanciales, en su caso.
- b) Documentación acreditativo de la solvencia económica, financiera y técnica de la empresa solicitante y del accionista o accionistas que compongan el porcentaje mayoritario de su capital social.
- c) Documentación acreditativo del cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.
- d) Copia del Poder de quien firma la solicitud en nombre de la empresa y de su D.N.I.
- e) Copia de la última cuenta anual presentada en el Registro Mercantil, junto con el Informe de Auditoría.
- f) Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias mediante certificación del órgano competente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida a los tributos siguientes:
 - El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas cuando se trate de obligados a presentar la correspondiente declaración.
 - El Impuesto de Sociedades, si se trata de entidades sujetas al mismo.
 - El Impuesto sobre el Valor Añadido, quienes estén obligados a presentar las declaraciones sobre este tributo.
 - La Tasa Fiscal sobre el Juego, cuando se trate de sujetos pasivos de este impuesto.
- g) Acreditación de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas mediante el último recibo.
- h) Certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite los siguientes extremos:
 - Estar inscrita la empresa en la Seguridad Social o, en su caso, el beneficiario afiliado y en alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad de la Empresa o sujeto responsable.
 - Haber dado de alta, en su caso, a los trabajadores que tenga a su servicio.
 - Estar al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta de las mismas.
- i) Autorizaciones de vuelo en los aeropuertos de Santander, Barcelona y Santiago de Compostela.

2) Documentación técnica:

- a) Fecha del inicio de los servicios aéreos del aeropuerto de Santander y calendario de los mismos.
- b) Características técnicas de la ó las aeronaves con las que se propone la prestación del servicio por la empresa y número de plazas disponible para el público usuario.
- c) Compatibilidad de horarios con la propia red del operador de los servicios, así como conexiones con las redes, nacionales o internacionales, de otros operadores aéreos.
- d) Descripción del servicio a bordo y en tierra.
- e) Plan de promoción y difusión comercial, por separado para cada una de las comunidades afectadas por los servicios propuestos - Galicia, Cantabria y Cataluña-, indicando costes y medios de

difusión. Se considerará aquella publicidad destinada sola y exclusivamente a difundir los servicios de la compañía aérea que son objeto de la presente Orden.

- f) Plan de explotación, teniendo en cuenta que se deberá cumplir la condición mínima exigida en el artículo 2 de la presente Orden y mejorándose la misma, si fuese posible, de acuerdo con los criterios de valoración del artículo 8.
- g) Memoria de los servicios que actualmente presta la empresa.
- h) Otros documentos que el oferente estime de interés.

3) Memoria económica justificativa:

- a) los costes de implantación, explotación, promoción y difusión de los servicios, antes de impuestos. Las variaciones al alza que se puedan producir en los costes empresariales serán a riesgo y ventura de la compañía aérea prestataria de los servicios.
- b) las tarifas aplicables durante la prestación de los servicios que no soportarán costes de promoción y difusión alguno.
- e) el cálculo del coste de garantía por pasajero (Cgp) por cada línea de las indicadas en la presente Orden, entendiéndose como tal la cantidad a abonar por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria por cada plaza vacía hasta alcanzar el nivel de ocupación de equilibrio. Para lo cual habrá de deducir de la tarifa todos aquellos conceptos no repercutibles a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria por parte del Operador, debido a que la plaza por la que se concede la compensación es una plaza vacía que sólo genera costes fijos.

$$Cgp = \text{Ingreso neto por pasajero} - \text{coste variable por pasajero} = \text{Tarifa} - (\text{IVA} + \text{comisiones} + \text{beneficio industrial}) - (\text{seguros de pasajero} + \text{tasas} + \text{servicio a bordo})$$

debido a que:

IVA = la compañía no lo soportará si la plaza está vacía.

COMISIONES = se componen de las que la Compañía paga a las agencias por vender sus billetes, y por la utilización por parte de sus pasajeros de tarjetas de crédito que no serán abonadas por una plaza vacía.

BENEFICIO INDUSTRIAL = el cual no debe ser subvencionable por razones obvias.

SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJERO = no se pagarán por las plazas vacías.

TASAS = a pagar al aeropuerto correspondiente por cada pasajero de salida que embarque.

SERVICIO A BORDO = incluye el coste del catering, mermas y roturas, prensa y demás servicios ofrecidos a los pasajeros que embarquen.

Como conclusión, el Operador expresará el coste de garantía por pasajero, cantidad que no podrá verse incrementada posteriormente por ningún otro concepto.

- d) el nivel de ocupación de equilibrio o número de pasajeros de equilibrio (Peq), es decir, el número de pasajeros necesarios para fijar el equilibrio económico que consiguiese cubrir los costes del vuelo, que se obtiene igualando ingresos y costes:

$$In \times Peq = Cs + Peq \times Cvp$$

Siendo:

In = Ingresos netos por pasajero, una vez se ha descontado el IVA, las comisiones de comercialización y el beneficio industrial.

Peq = Pasajeros necesarios para operar en equilibrio económico.

Cvp = Coste variable por pasajero (seguro obligatorio de viajeros, tasa de salida, servicio de catering a bordo).

Cs = Coste del servicio (por tramo), es una cantidad fija ofertada por el operador aéreo y que no podrá verse incrementada por ningún otro concepto.

Despejando Peq obtenemos:

$$Peq = \frac{Cs}{In - Cvp} = \frac{Cs}{Cgp}$$

Por lo tanto, el número de pasajeros de equilibrio para cada salto se obtendrá como cociente del coste del servicio (por tramo) y el coste de garantía por pasajero, cantidades ambas que serán ofertadas por el operador aéreo.

La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria compensará solamente por el número de plazas vacías hasta alcanzar los pasajeros de equilibrio, durante el presente año.

- e) El coste máximo imputable a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria como compensación por vuelo, es decir, la compensación que a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria deberá abonar si el avión va vacío (Cs), puede ser calculado como el producto de los pasajeros de equilibrio por el coste de garantía por pasajero:

$$Cs = Peq \times Cgp$$

- f) las compensaciones económicas totales solicitadas.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, y se presentarán, directamente ó a través de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 8. Criterios de valoración

A la vista de la solicitud y de la documentación presentada, los expedientes serán analizados y valorados en primera instancia por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones que podrá requerir el apoyo técnico que estime oportuno de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, tras lo cual se elevarán al criterio de la Comisión Valoradora (que se define en el artículo 9), a la que corresponde formular la correspondiente propuesta de concesión o denegación de las ayudas.

La valoración se realizará según los siguientes criterios, teniendo en cuenta las características específicas de cada oferta, dando una puntuación entre 0 y el número indicado a continuación de cada criterio, de acuerdo al siguiente plan de explotación:

1. Según el interés del servicio:

- a) Continuidad de los servicios expresados en el artículo 2. (5 puntos)
- b) El establecimiento ininterrumpido de los siguientes horarios y frecuencias, así como la pernocta del avión en el aeropuerto de Parayas, al objeto de cumplir con los horarios propuestos: (35 Puntos)

RUTA	FRECUENCIA	HORARIOS
Santander-Barcelona y vuelta	L-M-M-J-V	Salida de Santander entre 8:00h y 8:30h y vuelta a continuación
Santander-Barcelona y vuelta	L-M-M-J-V-D	Salida de Santander entre 17:30h y 18h y vuelta desde Barcelona a partir de las 19:30 h
Santander-Santiago y vuelta	L-M-M-J-V	Mañana o tarde

Dicho programa queda condicionado a la obtención de los permisos oportunos de la autoridad aeronáutica competente y a los horarios de los aeropuertos de salida y destino.

- c) Instauración de una nueva conexión Madrid-Santander, con salida de Madrid complementando a los actuales operadores y de acuerdo con la temporalidad de dicho vuelo. (10 puntos) Cualquier propuesta en este sentido deberá atenerse a lo previsto en la presente Orden y a la Disposición Adicional Primera.

- d) Amplitud de la red de enlaces propia del operador aéreo en los aeropuertos de Barcelona y Santiago de Compostela. (5 puntos)
- e) Calidad técnica y características del avión que realizará los servicios especificados en la presente Orden y que quedará vinculado a los mismos, así como aquellos otros susceptibles de ser utilizados en sustituciones puntuales. Módulo de avión acorde con el volumen anual de pasajeros en las rutas propuestas (máximo 60 plazas). (4 puntos)
- f) Calidad del servicio ofertado a bordo y en tierra. (2 puntos)
- g) Acuerdos interlínea suscritos entre la empresa que propone prestar los servicios y otros operadores aéreos, que posibiliten conexiones nacionales e internacionales para los pasajeros de Cantabria, con tarifas conjuntas. (5 puntos)
- h) Oferta tarifaria más ventajosa y el plazo en el que el operador se compromete a mantenerla. (6 puntos)

2. Según el coste de compensación que sea necesario aportar:

- a) menor coste de garantía por pasajero (Cgp), que no podrá ser modificado al alza por ningún otro concepto durante el periodo de vigencia de la presente Orden. (6 puntos)
- b) menor coste imputable como compensación por vuelo (Cs). (10 puntos)
- c) plan de promoción y difusión, indicando costes y medios de difusión. (12 puntos)

La puntuación total será el resultado de sumar todos los puntos obtenidos por cada criterio, sobre un total de 100 puntos. La puntuación mínima requerida para optar a las compensaciones establecidas en la presente Orden será de 60 puntos.

Artículo 9. Tramitación y resolución

Recibidas las peticiones de los distintos solicitantes, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones iniciará la tramitación de los expedientes, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del requerimiento.

Transcurrido dicho plazo sin haber cumplimentado lo anteriormente dispuesto se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

Se crea una Comisión Valoradora que tendrá la siguiente composición:

- a) El Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, que actuará en calidad de Presidente.
- b) El Director General de Transportes y Comunicaciones, que actuará en calidad de Vicepresidente.
- c) El Jefe de la Sección de Explotación de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- d) Actuará en calidad de Secretario, con voz y con voto, un representante de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria (SODERCAN,S.A.).

La Comisión Valoradora será la encargada de analizar y valorar las solicitudes que se presenten una vez finalizado el correspondiente plazo. Una vez valoradas las ofertas, la comisión valoradora dará traslado de la propuesta de beneficiario único o de denegación de las ayudas, a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones que, a la vista de la documentación obrante, dará traslado del expediente a la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, para la tramitación de su aprobación, previos los informes que considere oportunos, por el órgano competente, si éste así lo estima procedente.

La Resolución adoptada por el órgano competente sobre el expediente sometido a su deliberación se notificará al peticionario por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

Transcurridos tres meses desde la presentación de las solicitudes sin que hubiera recaído resolución expresa se entenderá declarado desierto el concurso y desestimadas las peticiones.

Artículo 10. Otorgamiento de las compensaciones

El otorgamiento quedará condicionado a lo establecido en la presente Orden y, en concreto, al cumplimiento de:

- 1) Las condiciones de explotación de las líneas (tipo de aeronave, frecuencias y horarios).
- 2) Las tarifas establecidas, el coste de la garantía por pasajero (Cgp) y el coste máximo imputable como compensación por vuelo (Cs).
- 3) El plan de promoción y difusión. En la impresión o publicación de material divulgativo de los servicios objeto de la presente Orden deberá aparecer necesariamente el anagrama de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria a partir de la fecha de adjudicación de la subvención explicitada en la presente Orden.

Artículo 11. Cuantía de las compensaciones

1. El abono de las compensaciones, por los servicios prestados en el año 1997 conforme a las condiciones vigentes en la presente Orden y a la oferta presentada, será de hasta la cantidad que resulte calculado de acuerdo con la letra h) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento comunitario n2408/92, según la siguiente fórmula:

$$COM = [(Peq - Om) \times Cgp \times N] + GP$$

donde

- COM es la compensación a la que tendrá que responder el Gobierno de Cantabria por los servicios aéreos prestados correspondiente al periodo que se liquide, en pesetas.
- Peq el número de pasajeros de equilibrio, según la oferta de la empresa operadora.
- Om es la ocupación real media del periodo que se tome para liquidar. Será el número de pasajeros transportados durante dicho periodo entre el número de saltos realmente realizados durante ese periodo.
- Cgp es el coste de garantía por pasajero de la línea, según la oferta de la empresa operadora.
- N número de saltos realmente efectuados durante el periodo de liquidación
- GP son los gastos justificados de promoción y difusión.

En caso de que $Om > Peq$, se tomará $Om = Peq$, por lo que $COM=GP$.

2. Los gastos de promoción y difusión, que se subvencionarán al 100%, se limitarán a 20 millones, previa justificación de los mismos. Las compensaciones totales que deberá satisfacer la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria no podrán ser mayores de 50 millones de pesetas.

3. La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria podrá efectuar descuentos en el pago en base a los incumplimientos parciales, según lo detallado en el artículo 14.

4. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al presupuesto que dio origen a la cuantía de la compensación, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados en proporción a la disminución producida.

Artículo 12. Abonos al adjudicatario

1. Respecto de la presente Orden y de acuerdo con la oferta presentada, para que se hagan efectivas las ayudas el beneficiario deberá presentar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, la siguiente documentación:

- A) Memoria y documentos que acrediten:
 - las condiciones de explotación de las líneas, incluyendo horarios, frecuencias y tipo de aeronave.
 - los niveles de ocupación de las aeronaves.
 - las tarifas establecidas, los costes de garantía por pasajero y compensación a recibir.
- B) Memoria y justificación mediante facturas originales y sus fotocopias correspondientes de los gastos de promoción y difusión exclusivamente destinados a promover los servicios de la compañía aérea con Cantabria, así como documentos y otros

materiales que acrediten haber realizado el plan de promoción y difusión.

C) Certificado actualizado de encontrarse el beneficiario al corriente en sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, expedidos respectivamente por las Delegaciones de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, y en general no ser deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Autorizada la subvención, los pagos correspondientes a 1997 podrán realizarse a cuenta, con el carácter "a justificar". En dicho caso será necesario que el beneficiario aporte, de acuerdo con la legislación vigente, aval bancario o de entidad financiera ante la Consejería Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, sin limitación temporal y en la cuantía máxima de 50 millones más los intereses legales correspondientes.

3. En caso de que el adjudicatario no se ajuste a las condiciones establecidas en la presente Orden perderá su condición de beneficiario, sin derecho a reclamación alguna.

4. El otorgamiento de la subvención estará igualmente condicionado a lo dispuesto sobre incompatibilidades en la normativa general estatal y/o de la Unión Europea.

Artículo 13. Inspección y seguimiento

El beneficiario viene obligado a la utilización de la compensación para los fines solicitados establecidos en la presente orden y la oferta presentada, así como a facilitar todos aquellos datos y autorizaciones necesarias para las posibles inspecciones que puedan realizarse por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones. Asimismo deberá comunicar a la Dirección General cualquier eventualidad en el desarrollo del programa a subvencionar en el momento en que aquella se produzca.

Vendrá igualmente obligado a facilitar toda la información requerida por la Intervención General de esta Comunidad Autónoma y estará sometido a las actuaciones de control financiero que corresponden a la citada Intervención y al Tribunal de Cuentas.

El adjudicatario presentará, trimestralmente, datos referentes a la ocupación de las aeronaves, los gastos originados y los ingresos obtenidos de la explotación de los servicios aéreos.

Artículo 14. Incumplimiento y reintegro de las compensaciones

1. El incumplimiento total de cualesquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, así como el falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida. A tal efecto y previo requerimiento del órgano competente, se exigirá al beneficiario el reintegro, total o parcial, de las cantidades que hubiera percibido más los intereses legales que resultaron de aplicación.

Son causas de incumplimiento total las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- b) El incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

2. Cualquier alteración ó incumplimiento parcial de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la ayuda podrá dar lugar a deducciones en el importe de las compensaciones.

Son causas de incumplimiento parcial las siguientes:

- a) Faltas leves, que se penalizarán con 40.000 pesetas por falta. Serán consideradas faltas leves:

- 1.- retrasos de más de 30 minutos atribuibles al operador.
- 2.- cambio de categoría de la aeronave con disminución de la calidad del servicio prestada al usuario.

b) Faltas graves, cuya penalización máxima por incumplimiento podrá alcanzar la cantidad equivalente al coste máximo imputable como compensación por vuelo (Cs), es decir, la cantidad resultante de aplicar la fórmula del artículo 5, punto 3, apartado e), de la presente Orden. Será falta grave la cancelación de vuelos sin causa justificada.

3. De no ser atendido el requerimiento de devolución del importe instado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el plazo determinado, se promoverá la acción ejecutiva, prevista en el Reglamento General de Recaudación sin perjuicio de las acciones de otro orden que, en su caso, procedan.

4. Así mismo, dicho incumplimiento podrá determinar la no consideración de futuras solicitudes.

Disposición adicional primera

Cualquier modificación en la implantación y desarrollo de los servicios previstos en la presente Orden, deberá ser comunicada con antelación de 30 días a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, la cual podrá denegar o aprobar dichos cambios solicitados.

En el caso de que el plan de explotación tenga que ser modificado por la empresa adjudicatario por cuestiones ajenas a ella, el beneficiario no tendrá derecho a subvención e indemnización por este concepto.

Disposición adicional segunda

A propuesta del operador, los vuelos podrán ser ampliados hacia otras ciudades, necesitando la aprobación de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para la percepción de compensaciones, de acuerdo con las fórmulas y cuantías establecidas en la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 31 de julio de 1997. — El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, José Ramón Álvarez Redondo. 97/210739

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 19 de agosto de 1997 por la que se convocan ayudas para la protección específica de las razas autóctonas de Cantabria, aprobadas por Orden de 4 de mayo de 1995.

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por Orden de 4 de mayo de 1.995 estableció un régimen de ayudas para la protección específica de las razas autóctonas de Cantabria (bovinas: Tudanca y Monchina; equina: Monchina) con la finalidad de promocionar su reproducción en pureza, invertir la tendencia de disminución de censos y lograr un aumento de los mismos que garantice la persistencia de tales razas con la variabilidad genética necesaria.

Por otra parte la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 16 de mayo de 1.997 establece un régimen de ayudas para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del medio natural y entre otras contempla en su capítulo primero ayudas al fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción incluyendo como tales a las razas bovinas tudanca y monchina y a la equina monchina, no siendo aplicable este régimen de ayudas a tales razas hasta que la Comisión de la U.E. las relacione en normativa al efecto.

Estando esta medida contemplada dentro de las actuaciones contenidas en los Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria para el año 1.997,

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto. La presente Orden tiene por objeto convocar ayudas para el ejercicio de 1.997, para aquellos titulares de explotaciones ganaderas en Cantabria que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3º de la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de 4 de mayo de 1.995, y demás condiciones previstas en la citada Orden y en la presente.

Artículo segundo.- Financiación. La financiación de las ayudas se realizará con cargo al concepto presupuestario 05.3.712.2.772, contenido en los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1.997.

Artículo tercero.- Límite total de ayudas. La cuantía total de las ayudas a conceder no podrá superar la cantidad de 17.000.000 ptas.

A estos efectos se aplicará el siguiente orden de preferencia por Razas: 1º.- Bovina Tudaanca. 2º.- Bovina Monchina. 3º.- Equina Monchina.

Artículo cuarto.- Solicitudes. Las solicitudes referidas al ganado que cumpla las condiciones exigidas en el artículo 4 de la referida Orden de 4.5.1995, se realizarán cumplimentando el modelo que figura como Anexo y vendrán acompañadas, en todo caso, de la certificación a que se refiere el artículo 5 de la repetida Orden expedida en documento oficial por técnicos de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, además de por la fotocopia del DNI o CIF y certificación bancaria de la titularidad de la cuenta a la que haya de realizarse el abono.

Podrán acogerse a los beneficios de la presente convocatoria todas las solicitudes presentadas en las correspondientes Agencias Comarcales de Extensión y Formación Agrarias o en las dependencias de la propia Consejería, antes del 1º de octubre de 1.997.

Artículo quinto. Instrucción. Resolución y Publicación. Una Comisión Técnica compuesta por el Director General de Ganadería, el jefe del Servicio de Producción Animal, y un funcionario adscrito a dicho servicio será el órgano competente para la instrucción del expediente, la cual, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos a que se refiere la presente Orden, propondrá al Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca la concesión de las ayudas y cuantía total de éstas, que quedarán en cualquier caso supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente, quien resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por la Dirección General de Ganadería, a través de la Secretaría General Técnica, se remitirá Resolución motivada de las subvenciones concedidas o denegadas, debidamente relacionadas haciendo constar beneficiario, proyecto o actividad beneficiada y cuantía en cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Cantabria 8/1.996 de 27 de diciembre

DISPOSICION TRANSITORIA

Queda en suspenso el capítulo primero de la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 16 de mayo de 1.997 que no será de aplicación hasta que por Decisión de la Comisión de la U.E. queden reconocidas como razas autóctonas en peligro de extinción las tres que dicho capítulo contempla, tramitándose las solicitudes presentadas en virtud de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden sin que en ningún caso pueda incurrirse en duplicidad de las ayudas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Las disposiciones contenidas en la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 4 de mayo de 1.995, no serán de aplicación en aquellos aspectos que se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.- El Régimen de concesión de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en la misma, además de lo establecido por la Ley 8/1996 de 27 de diciembre y disposiciones que les sean de aplicación, siendo de aplicación supletoria la normativa estatal en materia de subvenciones, quedando igualmente supeditadas a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

Tercera.- Cualquier alteración de las condiciones fijadas para la concesión de las subvenciones y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Cuarta.- La identificación y comprobación de efectivos a que se hace referencia en el artículo 5º de la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 4 de Mayo de 1.995, se llevará a cabo, dentro de los sesenta días siguientes contados a partir del 1º de octubre de 1.997, fecha establecida como límite, para la presentación de solicitudes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Director General de Ganadería para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

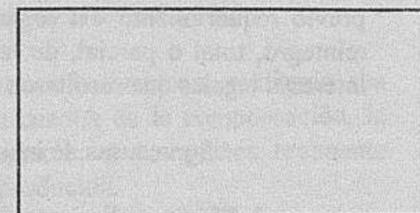
Santander, 19 de agosto de 1997. — El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

97/210552



A N E X O

Servicio de Producción Animal
c/ Gutiérrez Solana, s/n
Edificio Europa.-Santander



(Registro de Entrada)

SOLICITUD DE SUBVENCION A LA PROTECCION ESPECIFICA DE RAZAS AUTOCTONAS

APELLIDOS..... NOMBRESIGLA
DOMICILIO.....CARTILLA GANADERATELEFONO.....
MUNICIPIO.....D.N.I ENTIDAD
BANCARIASUCURSAL

CODIGO CUENTA CLIENTE

ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº CUENTA

SOLICITA: Le sea concedida la subvención que le corresponda en aplicación de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de, en su artículo 4º, para los animales identificados al dorso, comprometiéndome al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda, que conozco y acepto.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad.

En, a de de 1.99..
(Firma del solicitante),

EXCMO. SR. CONSEJERO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 18 de agosto de 1997 por la que se modifica la Orden de 10 de julio de 1997 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se señalan las limitaciones y épocas hábiles de caza durante la temporada cinegética 1997-98 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden de 10 de julio de 1997 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca establece las limitaciones y épocas hábiles de caza durante la temporada 1997-98 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Aunque la apertura de la denominada media veda o período hábil de caza de la codorniz, tórtola común, urraca, grujilla y corneja, en los municipios de Valdeolea, Valderredible y Valdeprado del Río está condicionada por las previsiones en el estado de los cultivos, las anormales condiciones climáticas del presente verano han provocado un retraso en la madurez de determinados cultivos que aconsejan retrasar la fecha de apertura de dicho período hábil de caza en los municipios indicados.

En consecuencia, y a propuesta del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, en el ejercicio de las competencias atribuidas legalmente,

DISPONGO

Artículo único

El artículo décimo de la Orden de 10 de julio de 1997 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se señalan las limitaciones y épocas hábiles de caza durante la temporada cinegética 1997-98 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria queda redactado como sigue:

«El período hábil de la caza de la codorniz, tórtola común, urraca, grujilla y corneja, además del establecido con carácter general para la caza menor, será en las fechas siguientes:

En los términos municipales de Valdeolea, Valderredible y Valdeprado del Río, días 4, 6, 7, 9, 11, 13 y 14 de septiembre.

En los restantes términos municipales de Cantabria, días 15, 16, 17, 21, 24, 28, 30 y 31 de agosto y todos los días comprendidos entre el 7 y el 21 de septiembre, no autorizándose la caza de la codorniz en este último período y sí la caza de la paloma torcaz.

El horario hábil de caza durante la media veda será el comprendido entre una hora antes de la salida del Sol y una hora después de su puesta».

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 18 de agosto de 1997. — El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Carmen Santos Trueba para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Santián (Molledo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 28 de julio de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/193790

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

El Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su sesión de 24 de julio de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Comillas, que afecta a "fincas y jardines a conservar, fichas I hasta O"».

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde la presente publicación.

Santander, 11 de agosto de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/207368

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se pone en general conocimiento que en los Ayuntamientos que corresponda se hallan expuestos al público los censos y/o padrones referidos a los siguientes tributos del año 1997:

Impuesto sobre actividades económicas

Pertencientes a los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan y que tienen delegada su gestión tributaria, de conformidad con la disposición transitoria undécima de la Ley 39/88 citada, en esta Diputación.

Ayuntamientos

- Anievas.
- Arenas de Iguña.
- Arredondo.
- Bárcena de Pie de Concha.
- Cabezón de la Sal.
- Cabezón de Liébana.
- Camaleño.
- Campoo de Enmedio.
- Campoo de Yuso.
- Castañeda.
- Cieza.
- Cillorigo de Liébana.
- Comillas.
- Corvera de Toranzo.
- Entrambasaguas.

- Hazas de Cesto.
- Hermandad de Campoo de Suso.
- Herrerías.
- Lamasón.
- Liendo.
- Limpias.
- Luena.
- Marina de Cudeyo.
- Mazcuerras.
- Meruelo.
- Miera.
- Molledo.
- Penagos.
- Peñarrubia.
- Pesaguero.
- Pesquera.
- Polaciones.
- Ramales de la Victoria.
- Rasines.
- Ribamontán al Monte.
- Rionansa.
- Riotuerto.
- Las Rozas de Valdearroyo.
- Ruate.
- Ruesga.
- Ruiloba.
- San Felices de Buelna.
- San Miguel de Aguayo.
- San Pedro del Romeral.
- San Roque de Riomiera.
- Santa María de Cayón.
- Santiurde de Reinosa.
- San Vicente de la Barquera.
- Saro.
- Selaya.
- Soba.
- Suances.
- Los Tojos.
- Tresviso.
- Tudanca.
- Udías.
- Valdáliga.
- Valdeolea.
- Valdeprado del Río.
- Valderredible.
- Vega de Liébana.
- Vega de Pas.
- Villacarriedo.
- Villafufre.
- Villaverde de Trucíos.
- Voto.

Los interesados que estén legitimados y por los motivos exclusivamente referidos a la gestión tributaria delegada a la que antes se ha hecho referencia podrán presentar recurso de reposición al que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al contencioso-administrativo, con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de recursos: Un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Sección de Impuestos Locales.

Santander, 19 de agosto de 1997.— La jefa de Sección de Impuestos Locales, Aerea de la Sota Betanzos.

97/210411

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

EDICTO

D. PEDRO LUIS ARANAGA BOLADO Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Zona de Santander,

HAGO SABER: Que intentada la notificación a los interesados y contribuyentes que se relacionan en el ANEXO y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre, por medio del presente anuncio se notifica a los contribuyentes lo siguiente:

LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO: "De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a la liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento."

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podran interponer los siguientes:

RECURSOS: De Reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación Económico Administrativa Regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la calle Hernán Hernán Cortes, 9-4º planta Palacio de Macho Santander, en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o

fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art.109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

ANEXO QUE SE CITA

DEUDOR: ERADIO GOMEZ MATEO
N.I.F.: 13.678.881-E
DOMICILIO: Po. Canalejas nº 11-Esc.D de Santander
CONCEPTO: TRANSMISIONES
IMPORTE: 1.947.386 Pts.
AÑO: 1.996

DEUDOR: PEDRO GARANDAL COBO
N.I.F.: 13.674.656Y
DOMICILIO: c/ Valdenoja nº 40 de Santander
CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS
IMPORTE: 120.296 Pts.
AÑO: 1.996

Santander a 9 de agosto de 1997. — Firmado, Pedro Luis Aranaga Bolado.

97/206430

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección de Transportes y Comunicaciones

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección de Transportes y Comunicaciones, calle Burgos, 11-3.º, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones.

Titular: Don Pedro Llata Casares.

Domicilio: Arenas, 27, 39600 Escobedo de Camargo.
Expediente: S-18179-0.

Transcurrido dicho plazo se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 11 de agosto de 1997. — El instructor, jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

97/211527

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

— C. T. I. Navas 2 y su línea eléctrica aérea, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número: A. T. 40/97.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cabezón de la Sal.

Finalidad de la instalación: Dar servicio a las nuevas construcciones que se están realizando.

Características de la instalación:

— Línea eléctrica aérea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 15 metros.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Apoyos: 1 metálico.

Origen de la línea: Apoyo número 1 de la línea Cabezón-Cabuérniga.

Fin de la línea: C. T. I. Navas 2.

— Centro de transformación:

Denominación: Navas 2.

Potencia: 50 kVA (ampliable a 250 kVA).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \pm 5\%$ 400-230 V.

Presupuesto: 749.813 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 17 de julio de 1997. — El director general, Pedro J. Herrero López.

97/191808

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

— Línea de media tensión entre C. T. Aprendices y el C. T. Cajo-Guardia Civil, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número: A. T. 39/97.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander.

Finalidad de la instalación: La instalación de una línea eléctrica subterránea de media tensión que unirá los CC. TT. Aprendices y Cajo-Guardia Civil en Santander, motivado por el cierre en anillo entre estos dos transformadores.

Características de la instalación:

— Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 845 metros.

Número de circuitos: 1.

Origen de la línea: C. T. Aprendices.

Final de la línea: C. T. Cajo-Guardia Civil.

Presupuesto: 2.938.270 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse al mismo tiempo

las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 17 de julio de 1997. — El director general, Pedro J. Herrero López.

97/191810

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de subasta procedimiento abierto

Objeto número 1: (580051) «Mejora del camino a Bedico».

Presupuesto: Seis millones ciento diez mil sesenta y cinco (6.110.065) pesetas.

Objeto número 2: (580067) «Mejora del camino al ferial de San Miguel de Aguayo».

Presupuesto: Catorce millones seiscientos sesenta mil ochocientos treinta y nueve (14.660.839) pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisiinal, el 2 % del presupuesto de licitación. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 13 de agosto de 1997. — El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/209437

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia subasta procedimiento abierto.

Objeto: Construcción de una bolera municipal en Riaño.

Presupuesto: 2.706.354 pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes.

Garantías: La provisional, el 2 % del presupuesto de licitación. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 8 de agosto de 1997. — El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/210402

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de empresas obligadas a abonar al Instituto Nacional de Empleo las prestaciones satisfechas por éste a los trabajadores, en aplicación del artículo 220 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, cuando hubiesen sido declaradas responsables de la prestación por haber incumplido sus obligaciones en materia de afiliación, alta o cotización, toda vez que, intentada la notificación conforme el número 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han resultado desconocidas o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

Empresa: «Inversiones Vergel, S. L.». C. C. C.: 39/100837214. Cantidad reclamada: 741.648 pesetas.

Empresa: Doña María Pilar Zaldívar Robledo. C. C. C.: 39/5115219. Cantidad reclamada: 326.070 pesetas.

Empresa: «Suministro y Construcciones de Ferralla, Sociedad Limitada». C. C. C.: 39/100290576. Cantidad reclamada: 24.614 pesetas.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la Resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33 de Real Decreto 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo, confirmando la responsabilidad empresarial de las empresas citadas anteriormente.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que interpongan reclamación previa presentándola en su Oficina de Empleo o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, «Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril.

Disponen de treinta días para realizar el ingreso en período voluntario, llevando un recargo por mora del 20% según el artículo 28 LGSS, si se hiciese con posterioridad a la finalización del plazo.

Santander, 6 de agosto 1997. — El director provincial, Raúl González Sánchez.

97/205997

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» rela-

ción de empresas obligadas a abonar al Instituto Nacional de Empleo las prestaciones satisfechas por éste a los trabajadores, en aplicación del artículo 220 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, cuando hubiesen sido declaradas responsables de la prestación por haber incumplido sus obligaciones en materia de afiliación, alta o cotización, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han resultado desconocidas o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

Empresa: «Borlevi, S. L.». C. C. C.: 39/101277249. Cantidad reclamada: 152.220 pesetas.

Empresa: «Borlevi, S. L.». C. C. C.: 39/101277249. Cantidad reclamada: 158.580 pesetas.

Empresa: «Parrilla La Fogata». C. C. C.: 39/101464579. Cantidad reclamada: 440.580 pesetas.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la Resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33 de Real Decreto 625/85, «Boletín Oficial del Estado» 7 de mayo, confirmando la responsabilidad empresarial de las empresas citadas anteriormente.

Advirtiéndole que se dispone de un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que interpongan reclamaciones previas presentándolas en su Oficina de Empleo o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, «Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril.

Disponen de treinta días para realizar el ingreso en período voluntario, llevando un recargo por mora del 20% según el artículo 28 LGSS, si se hiciese con posterioridad a la finalización del plazo.

Santander, 4 de agosto 1997.— El director provincial, Raúl González Sánchez.

97/206001

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/01

Cédula de notificación

Por esta Administración se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja de don Darío Redín Villafane, en el Régimen General de la Seguridad Social, como trabajador de la empresa de «María José Blanco y Otros, S. L.», actualmente en paradero desconocido, con efectos de 24 de junio de 1997, como consecuencia del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Este hecho se pone en conocimiento de los posibles interesados a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad, formulen alegaciones y/o presenten los documentos y justificantes que consideren convenientes, en el plazo de diez días contados desde la publicación de la presente notificación.

Santander a 6 de agosto de 1997.— El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/204929

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/01

Cédula de notificación

Por esta Administración se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja de don Ángel Martínez Gallastegui, actualmente en paradero desconocido, en el Régimen Especial de Autónomos, con efectos de 31 de julio de 1997, al comprobarse que no realiza actividades susceptibles de inclusión en el Régimen Especial citado.

Este hecho se pone en conocimiento de los posibles interesados a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad, formulen alegaciones y/o presenten los documentos y justificantes que consideren convenientes, en el plazo de diez días contados desde la publicación de la presente notificación.

Santander a 6 de agosto de 1997.— El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/204919

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/01

Cédula de notificación

Por esta Administración de la Seguridad Social, se ha dictado, con fecha 5 de agosto de 1997, Resolución que en su parte bastante dice:

Resuelve: Tramitar la baja de don Ángel Dorrego Rodríguez en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 13 de mayo de 1997, sin perjuicio de la obligación de cotizar hasta el día 31 del citado mes.

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 8 de agosto de 1997.— El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/205731

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/01

Cédula de notificación

Por esta Administración de la Seguridad Social, se ha dictado, con fecha 5 de agosto de 1997, Resolución que en su parte bastante dice:

Resuelve: Tramitar la baja de don Thiam Papa Gallo en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 3 de junio de 1997, sin perjuicio de la obligación de cotizar hasta el último día natural del citado mes.

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 11 de agosto de 1997.— El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/208997

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/01

Cédula de notificación

Por esta Administración se ha iniciado expediente para tramitar de oficio el alta y la baja, durante el período comprendido entre el día 25 de junio de 1996 hasta el 7 de octubre de 1996, en el Régimen General de la Seguridad Social, del trabajador don Miguel Ángel Saiz Gerbolés, en la empresa «Casco Turytrans, S. L.» (39/1.004.854/85), actualmente en paradero desconocido, como consecuencia del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Este hecho se pone en conocimiento de los posibles interesados a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad, formulen alegaciones y/o presenten los documentos y justificantes que consideren convenientes, en el plazo de diez días contados desde la publicación de la presente notificación.

Santander a 6 de agosto de 1997.— El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/204898

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/01

Cédula de notificación

Por esta Administración de la Seguridad Social, se ha dictado, con fecha 5 de agosto de 1997, Resolución que en su parte bastante dice:

Resuelve: Tramitar la baja de don Francisco Gutiérrez Rubín en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 16 de febrero de 1996, sin perjuicio de la obligación de cotizar hasta el último día natural de dicho mes.

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo es-

tablecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 7 de agosto de 1997.— El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/205754

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/01

Cédula de notificación

Por esta Administración de la Seguridad Social, se ha dictado, con fecha 5 de agosto de 1997, Resolución que en su parte bastante dice:

Resuelve: Tramitar la baja de doña Rosa María Cuétara Hormazábal en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 14 de marzo de 1997, sin perjuicio de la obligación de cotizar hasta el día 31 del citado mes.

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a la interesada, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 8 de agosto de 1997.— El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/205747

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/01

Cédula de notificación

Por esta Administración de la Seguridad Social, se ha dictado, con fecha 5 de agosto de 1997, Resolución que en su parte bastante dice:

Resuelve: Tramitar la baja de don Carlos Martín González en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 14 de marzo de 1997, sin perjuicio de la obligación de cotizar hasta el día 31 del citado mes.

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 8 de agosto de 1997.— El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/205701

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa «Grimofón España, S. A.», con código de cuenta de cotización 39/39.934-53 y último domicilio conocido en calle Calvo Sotelo, 5, de Santander, que con fecha 31 de julio de 1997 esta Dirección Provincial, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, dictó Resolución por la que se tramitó de oficio el alta en el Régimen General en la Comunidad de Cantabria con fecha 1 de marzo de 1997 y efectividad de 31 de marzo de 1997 de doña Manuela Somoza Martínez en la empresa «Grimofón España, S. A.», para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/210318

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Edicto de notificación

Por la presente se comunica a don Joaquín Sánchez Palomino, con domicilio en barrio Ojedo, de Cillorigo de Liébana, que por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega se ha dictado Resolución por la que se tramita su baja de oficio en el Régimen Especial Agrario y que en su parte bastante dice: «Esta Administración de la Seguridad Social resuelve tramitar la baja en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta ajena a don Joaquín Sánchez Palomino, N. A. F. 39/401260/25, con efectos de 14 de julio de 1997».

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/204947

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Edicto notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a don José Ramón Pérez Acuña, con documento nacional de identidad 10.835.497, número de afiliación 33/899.521-26 y último domicilio conocido en calle Alta, 93-E, 5.º A, de Santander, a don Juan Carlos Álvarez Suárez, con documento nacional de identidad número 10.738.744, número de afiliación 48/538801-25, y último domicilio conocido en paseo General Dávila, 200, de Santander y a la empresa «María Jesús Álvarez Sánchez», con código de cuenta de cotización 39/41.591-61 y último domicilio conocido en paseo del General Dávila, 324 C, de Santander, que con fecha 19 de junio de 1997 esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales dictó Resolución por la que se tramitó de oficio la baja en el Régimen General en la Comunidad de Cantabria, con fecha 30 de mayo de 1996 de don José Ramón Pérez Acuña y don Juan Carlos Álvarez Suárez en la empresa «María Jesús Álvarez Sánchez», para la que prestaban sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/205700

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

EDICTO

Beneficio de excusión

Siguiéndose en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad hacia las personas relacionadas, ante la posible declaración de insolvencia de las respectivas deudoras principales con la Seguridad Social, se pone todo ello en su conocimiento a fin de que manifiesten si renuncian o no ser a compelidos al pago de la deuda a la Seguridad Social antes de que las indicadas deudoras principales sean declaradas insolventes o, en caso negativo, para que señalen a esta Dirección Provincial bienes de dichas deudoras principales realizables en territorio español y que sean suficientes para cubrir el importe de la deuda señalada.

Documento nacional de identidad número: 72.035.786.
Responsable: Doña Carolina Zulema Trueba Sánchez. Empresa principal: «Trasmallos, S. C.». C. C. C.: 01 39/1001978-22. Importe: 544.946 pesetas.

Documento nacional de identidad número: 10.031.753.
Responsable: Don Antonio Jiménez Domínguez. Empresa principal: «S. C. Construcciones Sur». C. C. C.: 01 39/1002055-02. Importe: 474.511 pesetas.

Documento nacional de identidad número: 13.722.766.
Responsable: Doña María Candelas Hinojal Loma. Empresa principal: «Hiviur, S. C.». C. C. C.: 01 39/44379-36. Importe: 1.201.611 pesetas.

Documento nacional de identidad número: 13.692.889.
Responsable: Don José Manuel Viadero Martínez. Empresa principal: «Hiviur, S. C.». C. C. C.: 01 39/44379-36. Importe: 1.201.611 pesetas.

Santander.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/210313

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Laredo

Notificación

Por esta Administración, en el expediente incoado a don Juan José Molinero Uncilla, con número de identificación fiscal 14.604.195-T, de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social desde el 1 de abril de 1995, se ha dictado Resolución en fecha 17 de junio de 1997 que en su parte bastante dice:

«Habiendo tenido conocimiento, según informe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 13 de mayo de 1997 de que don Juan José Molinero Uncilla no figura de alta en el impuesto de actividades económicas, esta Administración ha resuelto tramitar de oficio su baja en dicho Régimen con efectos desde el último día del mes de la citada comprobación.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril)».

Y para que sirva de comunicación al citado trabajador con último domicilio conocido en esta región en la calle San Martín, de Laredo, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 8 de agosto de 1997.— La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

97/206968

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Laredo

Notificación

Por esta Administración, en el expediente incoado a doña Josefa Antuñano Dogen, con número de identificación fiscal 24.400.753-F, de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social desde el 1 de enero de 1995, se ha dictado Resolución en fecha 9 de mayo de 1997 que en su parte bastante dice:

«Habiendo comprobado mediante personación efectuada en fecha 5 de marzo de 1997 que el establecimiento por el que figura de alta en el citado Régimen Especial doña Josefa Antuñano Dogen, se encuentra regentado por otra persona, esta Administración ha resuelto tramitar de oficio su baja en dicho Régimen con efectos desde el último día del mes de la citada comprobación.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril)».

Y para que sirva de comunicación a la citada trabajadora con último domicilio conocido en esta región en la calle Ardigales, 52, bajo, de Castro Urdiales, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 8 de agosto de 1997.— La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

97/206972

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Laredo

Notificación

Por esta Administración, en el expediente incoado a don Jorge Rodríguez Mayo, con número de identificación fiscal 22.702.086-M, de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social desde el 1 de enero de 1995, se ha dictado Resolución en fecha 9 de mayo de 1997 que en su parte bastante dice:

«Habiendo comprobado mediante personación efectuada en fecha 5 de marzo de 1997 que el establecimiento por el que figura de alta en el citado Régimen Especial don Jorge Rodríguez Mayo, se encuentra regentado por otra persona, esta Administración ha resuelto tramitar de oficio su baja en dicho Régimen con efectos desde el último día del mes de la citada comprobación.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril)».

Y para que sirva de comunicación al citado trabajador con último domicilio conocido en esta región en la calle Ardigales, 52, bajo, de Castro Urdiales, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 8 de agosto de 1997.— La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

97/206969

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Laredo

Notificación

Por esta Administración, en el expediente incoado a don Óscar Echevarría Mardaraz, con número de identificación fiscal 30.596.914-Z, de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social desde el 1 de julio de 1991, se ha dictado Resolución en fecha 17 de junio de 1997 que en su parte bastante dice:

«Habiendo tenido conocimiento, según informe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 13 de mayo de 1997 de que don Óscar Echevarría Mardaraz no figura de alta en el impuesto de actividades económicas, esta Administración ha resuelto tramitar de oficio su baja en dicho Régimen con efectos desde el último día del mes de la citada comprobación.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril)».

Y para que sirva de comunicación al citado trabajador con último domicilio conocido en esta región en la localidad de Noja, en la calle El Rano, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 8 de agosto de 1997.— La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

97/206952

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

*Edicto para la notificación de valoración de bienes
a deudor en paradero desconocido*

MARIA DEL CARMEN BLASCO MARTINEZ, RECAUDADORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 39/01 DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

HACE SABER: Que intentada la notificación de valoración de bienes embargados, que más abajo se transcribe al deudor a la Seguridad Social D. ALFREDO PEREZ CRESPO en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible de llevar a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Unidad de Recaudación se desconoce su actual domicilio. Conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se le advierte de que en el plazo de OCHO DIAS, a partir de la publicación de este Edicto, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue. En caso contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

En el expediente de apremio que se le instruye en esta Unidad de Recaudación, por deudas con la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 11 de Agosto de 1997

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 26 de Febrero de 1997, de la que ya fue notificado en las cantidades que se describen a continuación, se le comunica a los efectos reglamentarios y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, en caso de discrepancia.

VEHICULO RENAULT EXPRES BREA MATRICULA S-8396-W
VALORACION: 450.000 PESETAS

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a esta Unidad de REcaudación, los títulos de propiedad de sus bienes embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titulación dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

RECURSOS: Contra este acto de gestión recaudatoria, en aplicación del artículo 183 del citado Reglamento, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 183 del Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E 24.10.95) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido, en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3 por ciento del principal y recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 176 y 177 respecto a la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 11 de agosto de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/206385

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

*Edicto para la notificación de valoración de bienes
a deudora en paradero desconocido*

MARIA DEL CARMEN BLASCO MARTINEZ, RECAUDADORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 39/01 DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

HACE SABER: Que intentada la notificación de valoración de bienes embargados, que más abajo se transcribe al deudor a la Seguridad Social D. VICTORIANA PEREZ RIVERO en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible de llevar a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Unidad de Recaudación se desconoce su actual domicilio. Conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se le advierte de que en el plazo de OCHO DIAS, a partir de la publicación de este Edicto, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue. En caso contrario se le

tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

En el expediente de apremio que se le instruye en esta Unidad de Recaudación, por deudas con la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 11 de Agosto de 1997

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 22 de Febrero de 1995, de la que ya fue notificado en las cantidades que se describen a continuación, se le comunica a los efectos reglamentarios y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, en caso de discrepancia.

LOTE 1°

URBANA.- Número ciento setenta y cuatro. Local de negocio sito en la planta primera del edificio comercial construido sobre la parcela número seis del Polígono de Cazoña de esta ciudad. Está señalado con el número cincuenta y dos, y tiene su acceso por la parte Norte del mismo. Ocupa una superficie construida aproximada de catorce metros cinco decímetros cuadrados. Linda: Norte Local número sesenta y siete y pasillo de acceso; Sur y Oeste con pasillo de acceso y Este local número cincuenta y uno. Es el local número ciento setenta y cuatro de la finca matriz 26.218.

INSCRITA.- Al Libro 310. folio, 99. Finca 28.546

LOTE 2°

URBANA.- Número ciento sesenta. Local de negocio sito en la planta primera del edificio comercial construido sobre la parcela número seis del Sector C del polígono de Cazoña de esta ciudad.

Está señalado con el número treinta y siete y tiene su acceso por la parte Sur del mismo. Ocupa una superficie construida aproximada de catorce metros cinco decímetros cuadrados. Linda: Norte y Oeste pasillos de acceso. Sur local número cincuenta y dos y pasillo de acceso y Este local número treinta y ocho. Es el local número ciento sesenta de la finca matriz 26.218

INSCRITA.- Al libro 310. folio 71. finca 28.518

LOTE 1°: VALORACION: 709.800 PESETAS

LOTE 2°: VALORACION: 709.800 PESETAS

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a esta Unidad de REcaudación, los títulos de propiedad de sus bienes embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titulación dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

RECURSOS: Contra este acto de gestión recaudatoria, en aplicación del artículo 183 del citado Reglamento, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 183 del Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E 24.10.95) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido, en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3 por ciento del principal y recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 176 y 177 respecto a la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 11 de agosto de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/206375

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, o bien, intentada la notificación, no se ha podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de liquidaciones pendientes a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

Asunto: Liquidaciones a ingresar por Resolución de expediente de prueba preconstituida.

Concepto: Impuesto sobre el valor añadido.

— Número expediente: 530870020. Número acta: 00000207. Ejercicio: 1T/93. Apellidos y nombre: González Sua,

Montserrat. NIF: 13925344V. Último domicilio: Dr. Oti. Ed. La Playa, 7, 3-A, Suances. Deuda trib.: 81.772 pesetas.

— Número expediente: 53390870078. Número acta: 0000782. Ejercicio: 2T/93. Apellidos y nombre: González Sua, Montserrat. NIF: 13925344V. Último domicilio: Dr. Oti. Ed. La Playa, 7, 3-A, Suances. Deuda trib.: 80.873 pesetas.

— Número expediente: 53390870171. Número acta: 00001714. Ejercicio: 3T/93. Apellidos y nombre: González Sua, Montserrat. NIF: 13925344V. Último domicilio: Dr. Oti. Ed. La Playa, 7, 3-A, Suances. Deuda trib.: 80.236 pesetas.

En caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas por el concepto mencionado se podrán interponer los siguientes recursos: de reposición ante el administrador de la Agencia Tributaria de Torrelavega, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, sin que ambos puedan simultanearse y, en ambos casos, el plazo es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practica la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso a no ser que se garantice el importe de la liquidación recurrida.

Plazos de ingreso:

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena respectivamente, advirtiéndole que de no hacerlo así, se procederá por vía de apremio.

La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial» en que se publiquen.

Torrelavega a 4 de agosto de 1997.— La administradora en funciones de la A. E. A. T., María Ángeles Sierra Salcines.

97/204951

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Por no haberse podido notificar, en el último domicilio conocido de la contribuyente, la comunicación de comprobación e investigación tributaria que a continuación se transcribe literalmente, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre):

Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación Especial de Cantabria. Inspección.

Comunicación de comprobación e investigación tributaria.

Contribuyente: «Solraymar, S. A.».

NIF: A39304340.

Domicilio: Cl. Joaquín Costa, 17, 3.º izquierda, 39005 Santander.

Citación.

Actuario: Don Francisco Gutiérrez Gutiérrez.

Teléfono: 22 22 22, Ex. 238.

Lugar de actuación: Delegación A. E. A. T., Cl. Calvo Sotelo, 27, 1.ª planta, Santander.

Día: 30 de septiembre de 1997.

Hora: Nueve treinta.

Carácter de la actuación (artículo 11 RGIT, R. D. 939/86, de 25 de abril): Parcial (comprobación abreviada).

Alcance de la actuación:

Tributos: IVA.

Período: 1996.

Tratándose de una comprobación abreviada las actuaciones se limitarán a contrastar los datos declarados con los obrantes en los Registros y documentos establecidos por normas tributarias no entrándose a verificar la realidad de los

datos consignados en estos últimos y no realizándose actuaciones de investigación (artículos 11, 34 y 50 de RGIT).

Con objeto de realizar la comprobación e investigación de los conceptos y períodos impositivos indicados, se le comunica que debe personarse en el lugar, fecha y hora señalados, poniendo a disposición de la Inspección la documentación relacionada.

Si las actuaciones van a realizarse mediante representación voluntaria deberá acreditarse la misma en los términos del artículo 27 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos aprobado por Real Decreto 939, de 25 de abril. A estos efectos puede cumplimentarse el documento que se adjunta a la presente comunicación.

La notificación de la presente comunicación tiene el carácter de actuación administrativa interruptora de la prescripción (artículo 66.1 de la Ley General Tributaria) con el alcance y efectos previstos en el artículo 30.3 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

La desatención a este requerimiento puede ser constitutiva de infracción tributaria simple en los términos del artículo 78 de la Ley General Tributaria y sancionada de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de dicha Ley.— Firmado, el jefe de la Unidad, Francisco Gutiérrez Gutiérrez. NRP: 72109031-13.

Documentación que ha de ponerse a disposición de la Inspección:

— Declaraciones presentadas por los conceptos y períodos indicados.

— Libros Registros del IVA.

— Facturas recibidas y emitidas.

— Otra documentación:

— Libro Registro de Bienes de Inversión.

Santander, 5 de agosto de 1997.— El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

97/209031

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de la entidad que a continuación se relaciona, o bien, intentada la notificación, no se ha podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de una notificación pendiente a su cargo por el concepto siguiente:

Concepto: Declaración anual del I. V. A. Ejercicio 1996.

Denominación de la entidad: «Eurogolosinas Torrelavega, Sociedad Limitada». C. I. F.: B-39337167. Último domicilio: Fernández Vallejo, 20, Torrelavega.

Para realizar una comprobación abreviada, al amparo y con los efectos previstos en los artículos 121 y 123 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en relación con su declaración anual del impuesto sobre el valor añadido correspondiente al ejercicio fiscal 1996, deberá aportar ante la Dependencia o Sección de Gestión de esta Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Torrelavega, la documentación que a continuación se relaciona:

Libros de registro de facturas emitidas, de facturas recibidas y bienes de inversión.

La documentación se requiere a fin de constatar si los datos declarados coinciden con los que figuran en dichos registros.

Para la atención de este requerimiento podrá acudir personalmente o por medio de su representante a la Administración antes indicada en el plazo de diez días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.1 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La falta de atención a este requerimiento en tiempo y forma se considera infracción tributaria simple, de conformidad con los artículos 78.1.F en relación con los 35.2 y 104 de la Ley 230/1963, General Tributaria, sancionable con multa de 1.000 a 150.000 pesetas según dispone el artículo 83.1 de la citada Ley General Tributaria.

Torrelavega a 1 de agosto de 1997.— La administradora en funciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, María de los Ángeles Sierra Salcines.

97/202790

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de la persona cuyo nombre a continuación se relaciona, o bien, intentada la notificación, no se ha podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de notificación y liquidación a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Propuesta liquidación provisional - IRPF, ejercicio 1995.

Apellidos y nombre: Don Juan Manuel Iglesia Peña. Número de identificación fiscal, 13.888.739-M. Último domicilio: Plaza Mauro Muriedas 1, 5-D, Torrelavega. Cuota autoliquidada: 35.754. Cuota diferencial: 100.495.

En relación con la declaración presentada por el sujeto pasivo por el impuesto y ejercicio más arriba indicado se ha practicado la propuesta de liquidación provisional que se notifica, debido a que o bien no han acreditado formalmente los datos consignados en su declaración, después de haberle sido requerida aclaración sobre rendimientos omitidos o sobre determinadas deducciones en la cuota o bien se han detectado errores u omisiones que se recogen en la propuesta de liquidación que se le pone de manifiesto.

Por ello, antes de dictar liquidación y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.3 de la Ley General Tributaria, se le pone de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la presente notificación, si lo estima conveniente, formule las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo y una vez valoradas las alegaciones formuladas y los documentos aportados, se notificará, en su caso, la liquidación provisional que proceda.

Si antes del vencimiento del citado plazo se manifiesta la decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite, de acuerdo con el artículo 84.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega a 1 de agosto de 1997.— La administradora en funciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, María de los Ángeles Sierra Salcines.

97/202785

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín

Oficial del Estado», 285 de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes requerimientos por el concepto y ejercicio que se citan, a las personas que a continuación se relacionan:

Concepto impositivo: Impuesto sobre la renta personas físicas. Motivo del requerimiento: No presentación de autoliquidación. Ejercicio/período: 1.995/0A.

Número de referencia: 95390590021000000018. N. I. F.: 72125794-W. Apellidos y nombre: López Andaluz, Miguel Ángel. Último domicilio conocido: Calle Casimiro Sainz, número 8 bajo, 39200 Matamorosa (Cantabria).

Número de referencia: 95390590021000000012. N. I. F.: 13690260-Q. Apellidos y nombre: López Díaz, Miguel Gonzalo. Último domicilio conocido: Calle Gerardo Diego, número 1, 39200 Reinosa (Cantabria).

Deberán atender el presente requerimiento en el plazo de los diez días hábiles siguientes a su notificación, presentando en su caso la declaración correspondiente y, si así procede, efectuar el ingreso de la deuda tributaria resultante.

Asimismo, habrán de justificar en el mismo plazo ante este órgano administrativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de su domicilio fiscal la presentación de la indicada declaración.

Si no se consideran obligados a presentar la declaración citada, deberán también justificarlo, presentando las correspondientes alegaciones, en el plazo abajo indicado.

Se les concede el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que el no atender este requerimiento en tiempo y forma, se considera infracción tributaria simple, de conformidad con los artículos 78, en relación con el 35.2 y 104 de la Ley General Tributaria, sancionable con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según dispone el artículo 83.1 de la citada Ley General Tributaria.

Reinosa a 6 de agosto de 1997.— El administrador, Alberto Díez Portillo.

97/203831

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

E-A-39/03122.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 10 de julio de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Antonino Fernández Oyarvide la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,2 litros por segundo de agua del río Cieza, sito en Vega de Villayuso, término municipal de Cieza (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo.— El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

97/183681

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/03328.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Daniel Gómez Muñiz.

DNI número: 13.970.399.

Domicilio: 39586 Congarna, Camaleño (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Deva.
Caudal solicitado: 0,061 l/s.
Punto de emplazamiento: Congarna.
Término municipal y provincia: Camaleño (Cantabria).
Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad

Captación directa mediante motobomba que impulsará las aguas a través de una tubería de unos 55 metros que conducirá las aguas hasta tres aspersores que regarán la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Camaleño, o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 22 de julio de 1997.— El secretario general, P. O., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

97/191470

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E. A. 39/03296/97.

V-39-03-16.

Peticionaria: Doña Alicia Castro Oporto.

DNI: 20.188.914.

Domicilio peticionaria: Calle Santa Lucía, número 16, 39004 Santander (Cantabria).

Nombre del río: Arroyo del Cubón.

Punto de emplazamiento: Heras.

Término municipal y provincia: Medio Cudeyo (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad

Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y vertido de aguas residuales en la margen derecha del arroyo del Cubón, en Heras, término municipal de Medio Cudeyo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 6 de agosto de 1997.— El secretario general, P. O., el jefe del Servicio, Alberto López Casanueva.

97/204860

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/03322.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: «Granja Boca de Río, S. A.».
NIF número: 72.118.379-Q (representante doña Socorro Vela Múgica).

Domicilio: 39450 Cohiño, Arenas de Iguña (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Barro.

Caudal solicitado: 1,1 l/s.

Punto de emplazamiento: Cohiño.

Término municipal y provincia: Arenas de Iguña (Cantabria).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad

Se pretende derivar un caudal anual de 7.854 metros cúbicos del arroyo Barro en Cohiño para riego de una finca de 13.090 metros cuadrados de superficie. Las aguas se captarán con un grupo motobomba de 5 CV de potencia, conduciéndose a través de tubería de aluminio de 11/2" de diámetro y 50 metros de longitud al riego que se efectuará por tres aspersores.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Arenas de Iguña, o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 24 de julio de 1997.— El secretario general, P. O., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

97/194481

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/03329.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don José Luis Soberón Martín.

DNI número: 13.692.484.

Domicilio: 39586 Congarna, Camaleño (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Deva.

Caudal solicitado: 0,23 l/s.

Punto de emplazamiento: Congarna.

Término municipal y provincia: Camaleño (Cantabria).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad

Captación directa del río mediante motobomba que impulsará las aguas a través de una tubería de unos 70 m. de longitud que conducirá las aguas hasta tres aspersores que regarán la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Camaleño, o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 22 de julio de 1997.— El secretario general, P. O., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

97/191484

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**Confederación Hidrográfica del Norte***Comisaría de Aguas***ANUNCIO**

E-A-39/03201.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado», del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 17 de julio de 1997 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Gaspar Cuesta Macho la oportuna concesión para el aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,11 litros/segundo de agua del arroyo La Rual de Martín o Lampaza, sito en Ledantes, término municipal de Vega de Liébana (Cantabria), con destino a riego.

Santander.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

97/191496

3. Subastas y concursos**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria***Anuncio de venta por gestión directa*

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo, se ha dictado el siguiente

Acuerdo de venta por gestión directa

Habiéndose celebrado subasta pública el día 22 de mayo de 1997 de los bienes propiedad de la deudora de la Seguridad Social «Ángel Viadero, S. A.», en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y en el artículo 120 de la Orden que le desarrolla, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero), procédase a la venta por gestión directa de los bienes embargados que responden al siguiente detalle:

Lote número 1:

— Escaldadora con mesa «Juvi».

Lote número 2:

— Una centrifugadora.

— Estuchadora «Unibaso».

— Enfajadora «Soldi».

Lote número 3:

— Cerradora «Cenzano».

Lote número 4:

— Bancadas de trabajo para treinta y tres personas.

Lote número 5:

— Bancadas de trabajo para treinta y tres personas.

Lote número 6:

— Carretilla elevadora «Fenwick», eléctrica.

Lote número 7:

— Mesa formica seis cajones.

— Mesa madera cinco cajones.

— Mesa metálica tres cajones.

— Mesa metálica dos cajones.

— Archivador de madera seis cajones.

— Seis sillas giratorias oficina.

— Mesa de madera tres cajones.

Lote número 8:

— Horno «Digitronic Selecta».

Lote número 9:

— Centralita telefónica «Alcatel A 12».

— Fax Canon 180.

Lote número 10:

— Fotocopiadora «Canon NP 1215».

Lote número 11:

— Máquina de escribir eléctrica «Olivetti ET-Compact 70».

— Máquina de escribir normal «Lexicon», no eléctrica.

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1. Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda.

2. Que para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo, con domicilio en calle San Francisco, sin número, teléfono 60-32-11, donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.

3. Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

4. Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa de los bienes de que se trate, y estarán dirigidas a la mesa de subasta.

5. Que no existe precio mínimo para la enajenación de los bienes descritos.

6. Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 22 de octubre.

7. Que la apertura de sobres tendrá lugar en la sala de juntas de esta Dirección Provincial el día 29 de octubre, a las diez horas.

En Santander a 12 de agosto de 1997.— El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

97/208981

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria***Anuncio de venta por gestión directa*

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander, se ha dictado el siguiente

Acuerdo de venta por gestión directa

Habiéndose celebrado subasta pública el día 19 de junio de 1997 del bien propiedad de la deudora de la Seguridad Social doña María Jesús Toca Bárcena en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y en el artículo 120 de la Orden que le desarrolla, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero), procédase a la venta por ges-

tión directa del bien embargado que responde al siguiente detalle:

Urbana. Usufructo vitalicio de entresuelo derecha y la mitad del terreno destinado a patio de la casa número 11 de la avenida de Valdecilla, que consta de sótano, piso bajo o entresuelo, primero, segundo, tercero y cuarto; toda ella de dobles habitaciones y radica en esta ciudad de Santander. Mide la casa sobre 50 pies de frente y 40 de fondo y tiene a su espalda un patio de servicio que ocupa 186 metros 93 decímetros cuadrados aproximadamente.

Datos registrales: Registro de la Propiedad Número Cuatro, libro 531, folio 198 y número de finca 1.621.

Cargas y situaciones jurídicas: Hipoteca objeto de la inscripción 28.^a a favor de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», 5.795.207 pesetas.

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1. Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se realiza el pago de la deuda.
2. Que para el examen del bien a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander, con domicilio en Calvo Sotelo, 8, teléfono 31-24-64, donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.
3. Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.
4. Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la mesa de subasta.
5. Que no existe precio mínimo para la enajenación del bien descrito.
6. Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 22 de octubre.
7. Que la apertura de sobres tendrá lugar en la sala de juntas de esta Dirección Provincial el día 29 de octubre, a las diez horas.

En Santander a 12 de agosto de 1997.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

97/208954

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de venta por gestión directa

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega, se ha dictado el siguiente

Acuerdo de venta por gestión directa

Habiéndose celebrado subasta pública el día 10 de junio de 1997 del bien propiedad de la deudora de la Seguridad Social doña María del Carmen Pera Pérez en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y en el artículo 120 de la Orden que le desarrolla, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero), procédase a

la venta por gestión directa del bien embargado que responde al siguiente detalle:

Urbana. Vivienda a la izquierda, en la tercera planta del edificio en Reinosa, en la calle las Vidrieras, número 8, de 55,83 metros cuadrados.

Datos registrales: Número de libro 59, folio 152 y finca 6.662.

Cargas: Hipoteca con «Caja Postal», 4.190.312 pesetas.

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1. Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se realiza el pago de la deuda.
2. Que para el examen del bien a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega, con domicilio en Carrera, 5, teléfono 89-46-54, donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.
3. Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.
4. Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la mesa de subasta.
5. Que no existe precio mínimo para la enajenación del bien descrito.
6. Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 22 de octubre.
7. Que la apertura de sobres tendrá lugar en la sala de juntas de esta Dirección Provincial el día 29 de octubre, a las diez horas.

En Santander a 12 de agosto de 1997.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

97/208979

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de venta por gestión directa

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander, se ha dictado el siguiente

Acuerdo de venta por gestión directa

Habiéndose celebrado subasta pública el día 27 de mayo de 1997 de los bienes propiedad de la deudora de la Seguridad Social «Gupen, S. L.», en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y en el artículo 120 de la Orden que le desarrolla, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero), procédase a la venta por gestión directa de los bienes embargados que responden al siguiente detalle:

- Lote número 1: Un expositor en escuadra «Koxka Kbe», 6 cc.
 Lote número 2: Un expositor «Koxka Kbe», 4 cc.
 Lote número 3: Un expositor «Koxka Kbe», 2 cc.
 Lote número 4: Un expositor «Koxka Ksl-4».
 Lote número 5: Una balanza «Berkel IV2».

Lote número 6: Una registradora «Elco-Data».

Lote número 7: Una cortadora de fiambre «C.E.E. Número 300-Ortega».

Lote número 8: Una registradora «Elco-Data».

Lote número 9: Cuatro motores «Gelpha».

Cargas y situaciones jurídicas: Ninguna (para todos los lotes).

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1. Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda.

2. Que para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander, con domicilio en calle Isabel II, 30, teléfono 31-24-56,, donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.

3. Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

4. Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa de los bienes de que se trate, y estarán dirigidas a la mesa de subasta.

5. Que no existe precio mínimo para la enajenación de los bienes descritos.

6. Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 22 de octubre.

7. Que la apertura de sobres tendrá lugar en la sala de juntas de esta Dirección Provincial el día 29 de octubre, a las diez horas.

En Santander a 12 de agosto de 1997.— El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

97/208923

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentadas las Notificaciones de Apremio y Requerimiento de Pago a los sujetos pasivos que se detallan a continuación, las mismos han resultado imposible llevarlas a efecto por **RESULTAR DESCONOCIDOS** o en su caso **AUSENTES AL MENOS EN DOS OCASIONES** en las direcciones habituales o conocidas de estos, teniendo que acudir con carácter subsidiario al procedimiento edictal; estando comprendidos todos ellos en las relaciones de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Excmo. Ayuntamiento.

Que en los correspondiente títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO: “ De conformidad con lo establecido en los artículos 98a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de la facultades que me confiere el art. 5.3c). del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho reglamento”.

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes Recursos:

ORDINARIO ante el Ilmo. Sr. Alcalde -Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Se advierte que en todo caso el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación General de Tributos, calle Antonio López Num. 6 en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo. hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas a la Jefe de la Recaudación Municipal.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por si o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Expedi/Ad	Apellidos y Nombre	Care/Ad Recibo/SE/Ad F.UDP	F.UDP	F. Care F. Aprte	Concepto	Añ	Importe	TOTAL
11042/97	ABAD DIRGO MARCELINO	101 97	101 00 97	20697	30797 B I RUSTICA	97	2884	2884
11192/97	ABASCAL RODRIGUEZ ISAC	104 97	485 00 97	20697	30797 B I URBANA	97	11836	11836
11184/97	ABEDUL BALLESTEROS MIGUEL	104 97	552 00 97	20697	30797 B I URBANA	97	12908	12908
11836/95	AEROLEASING S A	80 97	913 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	55831	55831
11197/97	AGUDO ORTIZ ANTONIO	104 97	1279 00 97	20697	30797 B I URBANA	97	5178	5178
3125/96	AGUILAR GOMEZ ANTONIO	104 97	1542 00 97	20697	30797 B I URBANA	97	54465	54465
11199/97	ALFONSO LOPEZ CARLOS	104 97	2582 00 97	20697	30797 B I URBANA	97	51989	51989
11043/97	ALONSO GARRAN JUAN	101 97	105 00 97	20697	30797 B I RUSTICA	97	2145	2145
11203/97	ALONSO MATEOS MIGUEL Y I	104 97	3733 00 97	20697	30797 B I URBANA	97	1447	1447
11044/97	ALONSO MURIEDAS NICOLAS	101 97	106 00 97	20697	30797 B I RUSTICA	97	19854	19854
11045/97	ALONSO NOVAL GUILLELMO	101 97	107 00 97	20697	30797 B I RUSTICA	97	2359	2359
11926/95	ALONSO RICCIO CARLOS	104 97	4063 00 97	20697	30797 B I URBANA	97	1325	1325
2633/97	ANTONIN ROJO MARIA CARMEN	80 97	6277 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	2210	2210
5763/97	ARCE GARCIA AGUSTIN	80 97	6892 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	24211	24211
6766/97	ARCE RUIZ ANTONIO	80 97	7013 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	6016	6016
7359/96	ARCE Y CRESPO S L	80 97	7044 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	13195	13195
6793/97	ARIAS SANCHEZ ANTONIO	80 97	7646 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	29546	29546
7386/96	ARMATA VICENTE MARCELINO	80 97	7847 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	4236	4236
6823/97	ARTECHE GONZALEZ CLARA	80 97	8636 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	16897	16897
11222/97	ARUS MISTEGO SERAFINA	104 97	8659 00 97	20697	30797 B I URBANA	97	4726	4726
11049/97	BARCENA MARTIN JOAQUIN	101 97	127 00 97	20697	30797 B I RUSTICA	97	28449	28449
6894/97	BARCENA SALAS CLAUDIO	80 97	10963 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	10146	10146
6924/97	BARROSO CID ANTONIO	80 97	11801 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	11762	11762
6979/97	BERNARDO RODRIGUEZ MARIA ISABEL	80 97	13252 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	2356	2356
12204/95	BILBAO ARISTEGUI ANTONIO	104 97	13723 00 97	20697	30797 B I URBANA	97	5318	5318
11053/97	BOLADO ALONSO JOSE	101 97	135 00 97	20697	30797 B I RUSTICA	97	2604	2604
11340/97	BOLADO VARELA FRANCISCO	104 97	15122 00 97	20697	30797 B I URBANA	97	11164	11164
11241/97	BOLIVAR MENCOCAL MARIA JOSE	104 97	15167 00 97	20697	30797 B I URBANA	97	2584	2584
11059/97	BOO GONZALEZ SANTIAGO	101 97	201 00 97	20697	30797 B I RUSTICA	97	1356	1356
11251/97	BRIEVA BELTRAN N PILAR	104 97	15787 00 97	20697	30797 B I URBANA	97	23478	23478
11258/97	BUYO AJA TERESA	104 97	16748 00 97	20697	30797 B I URBANA	97	6127	6127
6321/97	CAGIGAS CASTANEDO JOSE LUIS	80 97	17785 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	12828	12828
7118/97	CALLEJA CALLEJA EMILIO	80 97	17788 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	10666	10666
7153/97	CALVO MIGUEL DANIANA	80 97	17789 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	3007	3007
11065/97	CAMUS TOCA JUSTO	101 97	231 00 97	20697	30797 B I RUSTICA	97	1897	1897
11066/97	CAMUS TOCA NITAGROS	101 97	232 00 97	20697	30797 B I RUSTICA	97	1770	1770
11273/97	CANALES BOLADO JOSE RAMON	104 97	17792 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1770	1770
11275/97	CANCO TORRE ROSALIA	104 97	17793 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	2023	2023
7220/97	CARRAJA BLANCO ANDRES	80 97	17794 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1770	1770
11285/97	CARRANDI SCHEVARRIA J FIDEL	104 97	17795 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1731	1731
11290/97	CASO GARCIA JULIA	104 97	17796 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	2760	2760
11069/97	CASTANEDO CAMUS CONCEPCION	101 97	17798 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	2914	2914
6912/96	CASTANEDO CAMUS MANUEL	83 97	17799 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	2760	2760
11070/97	CASTANEDO TORRE MANUEL	101 97	17801 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	4348	4348
11292/97	CASTILLO ALONSO EMILIO	80 97	18609 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	6020	6020
7310/97	CASUSO GOMEZ EUCHEO	101 97	231 00 97	20697	30797 B I RUSTICA	97	655	655
11294/97	CASUSO PERRE JOAQUIN	104 97	20348 00 97	20697	30797 B I URBANA	97	534	534
11071/97	CEBALLOS TEJANOS HROS DE LOREN	101 97	242 00 97	20697	30797 B I RUSTICA	97	1426	1426
7327/97	CELAYA FERNANDEZ AURORA	80 97	24214 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1893	1893
7332/97	CEPEHO FERNANDEZ AURORA	80 97	24215 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	26117	26117
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24216 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	39850	39850
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24217 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	3731	3731
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24218 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	7967	7967
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24219 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	2244	2244
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24220 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1326	1326
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24221 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	49106	49106
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24222 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1325	1325
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24223 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	3537	3537
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24224 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	9991	9991
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24225 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	17111	17111
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24226 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1338	1338
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24227 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	8916	8916
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24228 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	3698	3698
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24229 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1678	1678
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24230 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1678	1678
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24231 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1678	1678
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24232 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1678	1678
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24233 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1678	1678
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24234 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1678	1678
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24235 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1678	1678
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24236 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1678	1678
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24237 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1678	1678
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24238 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1678	1678
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24239 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1678	1678
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24240 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1678	1678
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24241 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1678	1678
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24242 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1678	1678
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24243 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1678	1678
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24244 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1678	1678
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24245 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1678	1678
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24246 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1678	1678
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24247 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1678	1678
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24248 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1678	1678
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24249 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1678	1678
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24250 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1678	1678
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24251 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1678	1678
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24252 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1678	1678
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24253 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1678	1678
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24254 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1678	1678
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24255 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1678	1678
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24256 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1678	1678
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24257 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1678	1678
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24258 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1678	1678
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24259 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1678	1678
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24260 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1678	1678
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24261 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1678	1678
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24262 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1678	1678
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24263 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1678	1678
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24264 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1678	1678
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24265 00 97	20697	120697 B I URBANA	97	1678	1678
7340/97	CEJAR MEJANES ALEJANDRO	80 97	24266 00 97	20697	120697 B I URBANA			

Expedi/AR	Apellidos y Nombre	Care/AR	Recibo/SE/AR	F.UDP	F.Cary	F.Appe	Concepto	AR	Importe	TOTAL
8780/97	LANTAROT PLAZA ALFONSO	80	97	72285	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	1854	1854
8058/97	GARCIA MATECA JOSE	80	97	49248	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	1065	1065
11088/97	GARCIA BABA VDA DE VALENTIN	101	97	419	00	97	20697 30797 B I RUSTICA	97	4039	4039
11414/97	GARCIA BADA MANUELA	104	97	50296	00	97	20697 30797 B I URBANA	97	14357	14357
8089/97	GARCIA RODRIGUEZ FELIX JAVIER	80	97	50437	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	528	528
11085/97	GARCIA BAINE FRANCISCO MARIA MAR Y A	80	97	50438	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	800	800
17696/93	GARCIA TAPIA LUISA	80	97	50441	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	1144	1144
11091/97	GARCIA TORRE VDA DE JOSE	80	97	51076	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	5958	5958
8528/96	GARNA ANDRES DANIEL	101	97	427	00	97	20697 30797 B I RUSTICA	97	4691	4691
8148/97	GIL TORRE PABLO	80	97	51426	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	2901	2901
8546/96	GIL VALLESPIN NICOLAS	80	97	52168	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	37418	37418
11094/97	GOMEZ BOLAÑO DOMINGO	101	97	433	00	97	20697 30797 B I RUSTICA	97	926	926
19880/91	GOMEZ GARCIA BENJAMIN	80	97	53451	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	64543	64543
8210/97	GOMEZ GUTIERREZ MARIA GEHOVEVA	80	97	53454	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	2633	2633
11434/97	GOMEZ MIER M CARMEN	104	97	54122	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	19312	19312
8232/97	GOMEZ MUÑOZ MANUEL	104	97	54599	00	97	20697 30797 B I URBANA	97	4328	4328
8263/97	GOMEZ SANCHEZ MACDALENA	104	97	54602	00	97	20697 30797 B I URBANA	97	3688	3688
11098/97	GONZALEZ DIEGO CARMEN	101	97	55563	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	2946	2946
12565/94	GONZALEZ LANZA JESUS MAURO	104	97	58094	00	97	20697 30797 B I URBANA	97	3577	3577
11457/97	GONZALEZ LOPEZ MONTECAT	104	97	58275	00	97	20697 30797 B I URBANA	97	1022	1022
8167/97	GONZALEZ PEÑA FELIPE	80	97	58073	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	45388	45388
8372/97	GONZALEZ RAMON EMILIO	80	97	59102	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
13468/95	GONZALEZ SANCHEZ ALEJANDRO	80	97	59602	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	14730	14730
11102/97	GONZALEZ SAÑUDO HROS DE CLORIN	80	97	60346	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	1333	1333
8417/97	GONZALEZ TORRILLO JOSE	101	97	515	00	97	20697 30797 B I RUSTICA	97	494	494
11106/97	GONZALEZ TAZON EMILIA	104	97	60886	00	97	20697 30797 B I URBANA	97	1430	1430
11472/97	GONZALEZ GUERRA EDUARDO	101	97	518	00	97	20697 30797 B I RUSTICA	97	26371	26371
8499/97	GONZALEZ MATA ALFONSO	80	97	61875	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	1937	1937
8446/97	GONZALEZ ANILLO DIEZ ADRIANA	80	97	62974	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	6151	6151
8530/97	HABITARIA S A	80	97	61475	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	29076	29076
8541/97	HELQUERA FALGACH PEDRO	80	97	62578	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	4931	4931
8542/97	HELQUERA LANZA FRANCISCO	80	97	64286	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	82270	82270
11111/97	HELQUERA VILLA FRANCISCO HROS	80	97	62603	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	5094	5094
8555/97	HEMOSILLA RODRIGUEZ MARIA TER	101	97	530	00	97	20697 30797 B I RUSTICA	97	9629	9629
8568/97	HERRERA CUEVAS RUFINO	80	97	64612	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	4080	4080
11114/97	HERRERA FUENTE AGUSTINA	80	97	65267	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	779	779
11484/97	HERRERA HERNANDEZ ISIDORA	104	97	63394	00	97	20697 30797 B I URBANA	97	12829	12829
8598/97	HIERRO SIERRA MARIA VICTORIA	104	97	66402	00	97	20697 30797 B I URBANA	97	7756	7756
11488/97	HIERRO TRISTON SALOME	104	97	66406	00	97	20697 30797 B I URBANA	97	7907	7907
8927/96	HONTAÑON MARTINEZ JOAQUIN	80	97	6782	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	15663	15663
1173/97	HUIDOBRO MAESTRO MIGUEL ANGEL	80	97	6782	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	1353	1353
8666/97	ILLARREGUI RODRIGUEZ ADOLFO	80	97	67641	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	29076	29076
8677/97	INMOBILIARIA BOROX S L	80	97	68559	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	11565	11565
2905/97	INVERSIONES MARTINEZ S A	80	97	68224	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	2006	2006
11116/97	IRAÑA POZAS ANTONIO	80	97	68225	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	14089	14089
8995/96	IRIZABAL RUIZ PILAR	101	97	539	00	97	20697 30797 B I RUSTICA	97	23957	23957
11117/97	LANZA CUBAS GUMERSINDA	101	97	546	00	97	20697 30797 B I RUSTICA	97	18864	18864
11118/97	LANZA GONZALEZ JOSEFA	101	97	547	00	97	20697 30797 B I RUSTICA	97	90721	90721
8780/97	LANTAROT PLAZA ALFONSO	80	97	72285	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	1854	1854
8058/97	GARCIA MATECA JOSE	80	97	49248	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	1065	1065
11088/97	GARCIA BABA VDA DE VALENTIN	101	97	419	00	97	20697 30797 B I RUSTICA	97	4039	4039
11414/97	GARCIA BADA MANUELA	104	97	50296	00	97	20697 30797 B I URBANA	97	14357	14357
8089/97	GARCIA RODRIGUEZ FELIX JAVIER	80	97	50437	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	528	528
11085/97	GARCIA BAINE FRANCISCO MARIA MAR Y A	80	97	50438	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	800	800
17696/93	GARCIA TAPIA LUISA	80	97	50441	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	1144	1144
11091/97	GARCIA TORRE VDA DE JOSE	80	97	51076	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	5958	5958
8528/96	GARNA ANDRES DANIEL	101	97	427	00	97	20697 30797 B I RUSTICA	97	4691	4691
8148/97	GIL TORRE PABLO	80	97	51426	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	2901	2901
8546/96	GIL VALLESPIN NICOLAS	80	97	52168	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	37418	37418
11094/97	GOMEZ BOLAÑO DOMINGO	101	97	433	00	97	20697 30797 B I RUSTICA	97	926	926
19880/91	GOMEZ GARCIA BENJAMIN	80	97	53451	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	64543	64543
8210/97	GOMEZ GUTIERREZ MARIA GEHOVEVA	80	97	53454	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	2633	2633
11434/97	GOMEZ MIER M CARMEN	104	97	54122	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	19312	19312
8232/97	GOMEZ MUÑOZ MANUEL	104	97	54599	00	97	20697 30797 B I URBANA	97	4328	4328
8263/97	GOMEZ SANCHEZ MACDALENA	104	97	54602	00	97	20697 30797 B I URBANA	97	3688	3688
11098/97	GONZALEZ DIEGO CARMEN	101	97	55563	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	2946	2946
12565/94	GONZALEZ LANZA JESUS MAURO	104	97	58094	00	97	20697 30797 B I URBANA	97	3577	3577
11457/97	GONZALEZ LOPEZ MONTECAT	104	97	58275	00	97	20697 30797 B I URBANA	97	1022	1022
8167/97	GONZALEZ PEÑA FELIPE	80	97	58073	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	45388	45388
8372/97	GONZALEZ RAMON EMILIO	80	97	59102	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
13468/95	GONZALEZ SANCHEZ ALEJANDRO	80	97	59602	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	14730	14730
11102/97	GONZALEZ SAÑUDO HROS DE CLORIN	80	97	60346	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	1333	1333
8417/97	GONZALEZ TORRILLO JOSE	101	97	515	00	97	20697 30797 B I RUSTICA	97	494	494
11106/97	GONZALEZ TAZON EMILIA	104	97	60886	00	97	20697 30797 B I URBANA	97	1430	1430
11472/97	GONZALEZ GUERRA EDUARDO	101	97	518	00	97	20697 30797 B I RUSTICA	97	26371	26371
8499/97	GONZALEZ MATA ALFONSO	80	97	61875	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	1937	1937
8446/97	GONZALEZ ANILLO DIEZ ADRIANA	80	97	62974	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	6151	6151
8530/97	HABITARIA S A	80	97	61475	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	29076	29076
8541/97	HELQUERA FALGACH PEDRO	80	97	62578	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	4931	4931
8542/97	HELQUERA LANZA FRANCISCO	80	97	64286	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	82270	82270
11111/97	HELQUERA VILLA FRANCISCO HROS	80	97	62603	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	5094	5094
8555/97	HEMOSILLA RODRIGUEZ MARIA TER	101	97	530	00	97	20697 30797 B I RUSTICA	97	9629	9629
8568/97	HERRERA CUEVAS RUFINO	80	97	64612	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	4080	4080
11114/97	HERRERA FUENTE AGUSTINA	80	97	65267	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	779	779
11484/97	HERRERA HERNANDEZ ISIDORA	104	97	63394	00	97	20697 30797 B I URBANA	97	12829	12829
8598/97	HIERRO SIERRA MARIA VICTORIA	104	97	66402	00	97	20697 30797 B I URBANA	97	7756	7756
11488/97	HIERRO TRISTON SALOME	104	97	66406	00	97	20697 30797 B I URBANA	97	7907	7907
8927/96	HONTAÑON MARTINEZ JOAQUIN	80	97	6782	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	15663	15663
1173/97	HUIDOBRO MAESTRO MIGUEL ANGEL	80	97	6782	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	1353	1353
8666/97	ILLARREGUI RODRIGUEZ ADOLFO	80	97	67641	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	29076	29076
8677/97	INMOBILIARIA BOROX S L	80	97	68559	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	11565	11565
2905/97	INVERSIONES MARTINEZ S A	80	97	68224	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	2006	2006
11116/97	IRAÑA POZAS ANTONIO	80	97	68225	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	14089	14089
8995/96	IRIZABAL RUIZ PILAR	1								

Expedi/As	Apellidos y Nombre	Care/As	Recibo/SE/As	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	As	Importe	TOTAL
11576/97	MONTAÑA PEÑA VALENTIN	104	97	88703	00	97	20697 30797 B I URBANA	97	26261	26261
11580/97	MORAL VILLADA FANTOJA	104	97	88985	00	97	20697 30797 B I URBANA	97	18814	18814
9283/97	MORENO MARTIN VICTORIANO	80	97	89494	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	23207	23207
9288/97	MORILLAS SANCHEZ J MARIA	80	97	89623	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	14482	14482
11583/97	MORO MORO CONSUELO	104	97	89679	00	97	20697 30797 B I URBANA	97	41662	41662
9295/97	MOTOS GARCIA ANTONIO	80	97	89779	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	20074	20074
9296/97	MOTOS HERNANDEZ MARIA DOLORES	80	97	89781	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	13024	13024
9319/97	MUNAIN LOPEZ PINEDO ANGEL	80	97	90665	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	14290	14290
11145/97	MUÑOZ MUÑOZ SATURNINO	101	97	712	00	97	20697 30797 B I RUSTICA	97	1366	1366
9328/97	MAJEDA SALAS ALEJANDRO	104	97	91044	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	473	473
5288/97	MAYEDO CAMAZON IGNACIO	68	97	91043	00	97	20697 30797 B I URBANA	97	3946	3946
9344/97	MAYERA CRU S A	80	97	91437	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	1020	1020
9345/97	MAYERA CRU S A	80	97	91438	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9346/97	MAYERA CRU S A	80	97	91439	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9347/97	MAYERA CRU S A	80	97	91440	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9348/97	MAYERA CRU S A	80	97	91441	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9349/97	MAYERA CRU S A	80	97	91442	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9350/97	MAYERA CRU S A	80	97	91443	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9351/97	MAYERA CRU S A	80	97	91444	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9352/97	MAYERA CRU S A	80	97	91445	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9353/97	MAYERA CRU S A	80	97	91446	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9354/97	MAYERA CRU S A	80	97	91447	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9355/97	MAYERA CRU S A	80	97	91448	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9356/97	MAYERA CRU S A	80	97	91449	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9357/97	MAYERA CRU S A	80	97	91450	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9358/97	MAYERA CRU S A	80	97	91451	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9359/97	MAYERA CRU S A	80	97	91452	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9360/97	MAYERA CRU S A	80	97	91453	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9361/97	MAYERA CRU S A	80	97	91454	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9362/97	MAYERA CRU S A	80	97	91455	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9363/97	MAYERA CRU S A	80	97	91456	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9364/97	MAYERA CRU S A	80	97	91457	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9365/97	MAYERA CRU S A	80	97	91458	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9366/97	MAYERA CRU S A	80	97	91459	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9367/97	MAYERA CRU S A	80	97	91460	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9368/97	MAYERA CRU S A	80	97	91461	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9369/97	MAYERA CRU S A	80	97	91462	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9370/97	MAYERA CRU S A	80	97	91463	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9371/97	MAYERA CRU S A	80	97	91464	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9372/97	MAYERA CRU S A	80	97	91465	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9373/97	MAYERA CRU S A	80	97	91466	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9374/97	MAYERA CRU S A	80	97	91467	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9375/97	MAYERA CRU S A	80	97	91468	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9376/97	MAYERA CRU S A	80	97	91469	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9377/97	MAYERA CRU S A	80	97	91470	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9378/97	MAYERA CRU S A	80	97	91471	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9379/97	MAYERA CRU S A	80	97	91472	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9380/97	MAYERA CRU S A	80	97	91473	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9381/97	MAYERA CRU S A	80	97	91474	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9382/97	MAYERA CRU S A	80	97	91475	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9383/97	MAYERA CRU S A	80	97	91476	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9384/97	MAYERA CRU S A	80	97	91477	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9385/97	MAYERA CRU S A	80	97	91478	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9386/97	MAYERA CRU S A	80	97	91479	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9387/97	MAYERA CRU S A	80	97	91480	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9388/97	MAYERA CRU S A	80	97	91481	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9389/97	MAYERA CRU S A	80	97	91482	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9390/97	MAYERA CRU S A	80	97	91483	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9391/97	MAYERA CRU S A	80	97	91484	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9392/97	MAYERA CRU S A	80	97	91485	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9393/97	MAYERA CRU S A	80	97	91486	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9394/97	MAYERA CRU S A	80	97	91487	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9395/97	MAYERA CRU S A	80	97	91488	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9396/97	MAYERA CRU S A	80	97	91489	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9397/97	MAYERA CRU S A	80	97	91490	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9398/97	MAYERA CRU S A	80	97	91491	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9399/97	MAYERA CRU S A	80	97	91492	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9400/97	MAYERA CRU S A	80	97	91493	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9401/97	MAYERA CRU S A	80	97	91494	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9402/97	MAYERA CRU S A	80	97	91495	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9403/97	MAYERA CRU S A	80	97	91496	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9404/97	MAYERA CRU S A	80	97	91497	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9405/97	MAYERA CRU S A	80	97	91498	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9406/97	MAYERA CRU S A	80	97	91499	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9407/97	MAYERA CRU S A	80	97	91500	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9408/97	MAYERA CRU S A	80	97	91501	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9409/97	MAYERA CRU S A	80	97	91502	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9410/97	MAYERA CRU S A	80	97	91503	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9411/97	MAYERA CRU S A	80	97	91504	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9412/97	MAYERA CRU S A	80	97	91505	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9413/97	MAYERA CRU S A	80	97	91506	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9414/97	MAYERA CRU S A	80	97	91507	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9415/97	MAYERA CRU S A	80	97	91508	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9416/97	MAYERA CRU S A	80	97	91509	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9417/97	MAYERA CRU S A	80	97	91510	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9418/97	MAYERA CRU S A	80	97	91511	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9419/97	MAYERA CRU S A	80	97	91512	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9420/97	MAYERA CRU S A	80	97	91513	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9421/97	MAYERA CRU S A	80	97	91514	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9422/97	MAYERA CRU S A	80	97	91515	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9423/97	MAYERA CRU S A	80	97	91516	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9424/97	MAYERA CRU S A	80	97	91517	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9425/97	MAYERA CRU S A	80	97	91518	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9426/97	MAYERA CRU S A	80	97	91519	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9427/97	MAYERA CRU S A	80	97	91520	00	97	20697 120697 B I URBANA	97	7365	7365
9428/97	MAYERA CRU S A	80	97	91521	00	97	20697 120697 B I URB			

Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ	Recibo/SE/Añ	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	Añ	Importe	TOTAL
10362/97	SANCHEZ MENDEZ MERCEDES	80	97 121109 00 97	20697	120697	120697	B I URBANA	97	7133	7133
10390/97	SANJUAN RAMON HR	80	97 122212 00 97	20697	120697	120697	B I URBANA	97	30802	30802
11737/97	SANTIUSTE OSORIO JOSE	104	97 123308 00 97	20697	30797	30797	B I URBANA	97	85359	
		104	97 123309 00 97	20697	30797	30797	B I URBANA	97	5344	
		104	97 123311 00 97	20697	30797	30797	B I URBANA	97	10011	
		104	97 123312 00 97	20697	30797	30797	B I URBANA	97	7551	108265
11738/97	SANTOS BOBO ANGELES	104	97 123345 00 97	20697	30797	30797	B I URBANA	97	3054	
		104	97 123346 00 97	20697	30797	30797	B I URBANA	97	55710	58764
10441/97	SANZ DIAZ PILAR	80	97 123749 00 97	20697	120697	120697	B I URBANA	97	547	547
10443/97	SANZ MIQUELAJAUREGUI MARIA PILAR	80	97 123841 00 97	20697	120697	120697	B I URBANA	97	11736	11736
11169/97	SATURIO RUMAYOR GERARDO	101	97 932 00 97	20697	30797	30797	B I RUSTICA	97	1323	1323
10866/94	SAÑUDO MATRO JESUS	80	97 116946 00 97	20697	120697	120697	B I URBANA	97	47328	47328
11743/97	SEGURAUTO S A	104	97 124586 00 97	20697	30797	30797	B I URBANA	97	99126	99126
10471/97	SERNA GADEA JUSTO	80	97 124803 00 97	20697	120697	120697	B I URBANA	97	6653	6653
10479/97	SERRANO PALAZUELOS JOSE LUIS	80	97 125029 00 97	20697	120697	120697	B I URBANA	97	9433	9433
11752/97	SOBRADO RAMOS JULIANA	104	97 126224 00 97	20697	30797	30797	B I URBANA	97	9430	9430
10532/97	SOLANA CANO BENJAMIN	80	97 126441 00 97	20697	120697	120697	B I URBANA	97	18767	18767
11171/97	SOMONTE BEZANILLA MANUEL	101	97 941 00 97	20697	30797	30797	B I RUSTICA	97	1892	1892
11173/97	SOTO GOMEZ HROS CONCEPCION	101	97 946 00 97	20697	30797	30797	B I RUSTICA	97	1526	1526
10555/97	SOTO LUCAS MARIA PILAR	80	97 128001 00 97	20697	120697	120697	B I URBANA	97	11523	11523
11761/97	SUANCES SERRANO MELQUISEDEC	104	97 128247 00 97	20697	30797	30797	B I URBANA	97	19324	19324
11175/97	TERAN GARCIA PEDRO	101	97 949 00 97	20697	30797	30797	B I RUSTICA	97	2276	2276
10604/97	TERRAZAS HONTAÑON JUAN	80	97 129515 00 97	20697	120697	120697	B I URBANA	97	530	530
10606/97	TERROBA BELTRAN JOSE LUIS	80	97 129535 00 97	20697	120697	120697	B I URBANA	97	26372	26372
11178/97	TOCA MUÑOZ GREGORIO	101	97 1011 00 97	20697	30797	30797	B I RUSTICA	97	-1600	1600
11183/97	TORCIDA JIMENEZ PEDRO	101	97 1021 00 97	20697	30797	30797	B I RUSTICA	97	1385	1385
6869/96	TORRE ALVAREZ FRANCISCO JAVIER	76	97 13095 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT	97	2747	2747
11769/97	TORRE SANJORGE MARIA ANGELES	104	97 131125 00 97	20697	30797	30797	B I URBANA	97	10843	10843
10943/97	TRANSMEZGAR S L	81	97 22775 00 97	51296	170697	170697	INTS DEMORA REC	97	6114	6114
11771/97	UBALDE GARCIA-SALMONES ELENA	104	97 132013 00 97	20697	30797	30797	B I URBANA	97	30045	30045
11774/97	URIARTE FRIAS M VICTORIA	104	97 132803 00 97	20697	30797	30797	B I URBANA	97	271203	271203
11783/97	VAN KEERBERGEN ELISABETH	104	97 134113 00 97	20697	30797	30797	B I URBANA	97	36553	36553
10755/97	VELADO ALONSO RAQUEL	80	97 135254 00 97	20697	120697	120697	B I URBANA	97	6201	6201
10782/97	VIADERO MONASTERIO JOSE A	80	97 136089 00 97	20697	120697	120697	B I URBANA	97	18227	
		80	97 136091 00 97	20697	120697	120697	B I URBANA	97	3488	21715
11186/97	VILLA MURIEDAS JOSE	101	97 1037 00 97	20697	30797	30797	B I RUSTICA	97	4058	4058
10742/96	VILLAGRA FERNANDEZ MARIA LUISA	104	97 136804 00 97	20697	30797	30797	B I URBANA	97	4389	4389
10758/96	VINICOLA BETICA S A	80	97 137529 00 97	20697	120697	120697	B I URBANA	97	98881	98881
50820/91	ZAPATA ALVAREZ J RAMON	80	97 138315 00 97	20697	120697	120697	B I URBANA	97	18658	18658
6486/97	ZUBIA SOTO TOMAS	76	97 13117 00 97	50497	60697	60697	B I URBANA CERT	97	3037	3037

Santander a 8 de agosto de 1997.—Firma ilegible.

97/204495

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a/Razón Social RAMON DIEGO CUBAS en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido o ausente en el reparto en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éstos, para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a citado deudor, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra RAMON DIEGO CUBAS, soltero NIF. 13.479.853-J, por débitos para con el Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con fecha 24 de Julio de 1997 la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 10 de Noviembre de

1995 de la que ya fue notificado, en la cantidad de 955.903,- pesetas, cuya tasación ha sido efectuada por Profesional Técnico especializado perteneciente al Gabinete Técnico Pericial - ASTESI - de los Bienes Inmuebles embargados por la Agencia Ejecutiva Municipal; se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el valor del inmueble que nos ocupa se corresponde con:

Finca nº 73244 (Bº La Torre nº 102 – San Román)

*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: _____

*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: *ESTADO DE RUINA*

*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: 10.858 Ptas/m2

*.- IMPORTE VALORACION..... 955.903,-Ptas

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de

dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se les notifica, podrán formular recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

DESCRIPCION DE LOS BIENES VALORADOS

URBANA: UNA CASA señalada con el número ciento dos de población, en el pueblo de San Román de la Llanilla, Ayuntamiento de Santander, barrio de La Torre, compuesta de planta baja, piso alto y desván; mide por el frente seis metros veinte centímetros y por el fondo catorce metros veinte centímetros, y linda actualmente; Sur o frente carretera; Norte terreno propio de la casa de dieciocho centiáreas cincuenta miliáreas, y después finca de Aurora Santelices; Este Fidel Garcia; y Oeste viuda de José Cubas.

Santander a 7 de agosto de 1997.— El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/204483

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Recaudación

EDICTO

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, RECAUDADOR DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

HACE SABER: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de sueldos a el deudor a la Hacienda Municipal que se detalla a continuación, en su domicilio fiscal, resultando imposible llevarla a efecto por ausentarse el interesado, se le requiere, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria", comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante legal, a fin, de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Número de expediente: 144/97.
Contribuyente D. CRISANTA REVUELTA GONZALEZ, D.N.I.: 13.607.268, Empresa: I.N.S.S., Importe: 11.506.—Ptas.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que

perciben, los deudores mencionados, hasta cubrir la totalidad de la deuda que tienen contraída con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto de gestión recaudatoria, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponer recurso de Reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes. Contra la resolución, expresa o presunta, de dicho recurso, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previa comunicación a este Ayuntamiento de Laredo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que le asiste, para ejercitar cualquier otro recurso que Vd. estime oportuno.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones que señala el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Laredo a 23 de julio de 1997.— El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

97/206940

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Recaudación

EDICTO

Don Miguel Angel Alberdi Porcelli, recaudador agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Laredo;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio abierto en esta Recaudación de Tributos Municipales contra el deudor que a continuación se cita, por concepto e importe que también se reseña:

-Expediente 214/93: Doña Rosario Cañarte Oruña, con DNI. 72.026.282, con domicilio en la calle Emperador 18 de LAREDO, por concepto de Licencia de Apertura e Impto. Actividades Económicas y por un importe total de 168.561.— pesetas.

Se ha intentado notificar al mismo de la diligencia de embargo sobre todo tipo de devoluciones, que más adelante se transcribe, resultando infructuoso dicho acto por ser desconocido el deudor. Por lo que se le requiere a este para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le instruye, con la advertencia que de no comparecer se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer; todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Diligencia de embargo sobre todo tipo de devoluciones: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente ejecutivo de apremio contra el deudor citado, por concepto y débitos también reseñados, y conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 122.1 del Reglamento General de Recaudación:

Declaro embargadas todo tipo de devoluciones de dinero que la Administración de Hacienda pueda hacer a favor de dicho deudor, por el importe máximo del total de la deuda citada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente diligencia a el deudor y al señor jefe de la Administración de Hacienda en Laredo, con el apercibimiento de que, a partir de la fecha de notificación, no tendrá carácter liberatorio el pago efectuado al deudor.

En Laredo, a veintidós de Julio de mil novecientos noventa y siete.—firmado, El Recaudador.

Contra el presente acto de gestión recaudatoria, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponer recurso de Reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes. Contra la resolución, expresa o presunta, de dicho recurso, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previa comunicación a este Ayuntamiento de Laredo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que le asiste, para ejercitar cualquier otro recurso que Vd. estime oportuno.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones que se señalan en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Laredo a 18 de julio de 1997.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

97/206945

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Por resultar desconocido el domicilio del contribuyente que a continuación se señala, se procede por el presente anuncio a notificar las liquidaciones relativas al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso administrativa en el plazo de un mes, a partir del siguiente día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o cualquier otro que estime conveniente.

El pago de las cuotas se hará efectivo conforme a lo indicado en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado») del 3 de enero de 1991, dentro del siguiente plazo:

A) Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 5 del mes siguiente, o si éste fuera festivo, el inmediato hábil posterior.

B) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 20 del mes siguiente, o si éste fuera festivo, el inmediato hábil posterior.

B) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 20 del mes siguiente, o si éste fuera festivo, el inmediato hábil posterior.

—Número liquid., 153/97. Titular, «Iplacom, S. L.». Importe, 171.280 pesetas.

—Número liquid., 154/97. Titular, «Iplacom, S. L.». Importe, 666.303 pesetas.

—Número liquid., 155/97. Titular, «Iplacom, S. L.». Importe, 97.810 pesetas.

—Número liquid., 156/97. Titular, «Iplacom, S. L.». Importe, 107.218 pesetas.

Laredo, 13 de agosto de 1997.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

97/211264

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y

127 del texto refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta de que esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1996 adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1997 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen por capítulos del presupuesto general para 1997

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1: Impuestos directos, 12.559.700 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 1.800.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 7.990.300 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 21.000.000 de pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 51.480.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales, 2.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 3.001.000 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 1.000 pesetas.

Total ingresos, 97.834.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1: Gastos de personal, 15.736.354 pesetas.

Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y servicios, 38.285.000 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 1.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 6.100.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

Capítulo 6: Inversiones reales, 37.710.646 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 1.000 pesetas.

Total gastos, 97.834.000 pesetas.

Plantilla de personal

A) Plazas de funcionarios

1. Con Habilitación Nacional: Secretario-interventor, una plaza.

2. Escala de Administración General: Auxiliar, una plaza.

B) Personal laboral

— Personal laboral fijo:

Operario de cometidos múltiples, una plaza.

— Personal no fijo, a tiempo parcial:

Tres limpiadoras de la concentración escolar, tres plazas.

Una limpiadora del Ayuntamiento y consultorio médico, una plaza.

Asistente social, mancomunado con otros Ayuntamientos, una plaza.

— Personal laboral en contrato con el INEM, a tiempo parcial.

Peones para labores varias.

C) Personal eventual

Controlador corta del monte, una plaza.

D) Personal eventual de confianza

Arquitecto municipal, una plaza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Castañeda, 6 de agosto de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/206063

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

«Residuos de Cantabria, S. A.», ha solicitado licencia municipal para la instalación de nave para selección y clasificación de residuos urbanos en el barrio de La Pesquera, de esta villa.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En la villa de Laredo, 12 de agosto de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/212139

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía del día 8 de agosto de 1997 se aprobó inicialmente el «estudio de detalle de la UA 33, en calle Ramón y Cajal», conforme al proyecto redactado por el arquitecto don Manuel Gutiérrez de Cos, a instancia de «Ormak. Eguin Construcciones, S. A.» (expediente 392/97).

De conformidad con los artículos 140 del Reglamento de Planeamiento y 117.3 del TRLS, se somete a información pública por término de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

El Astillero, 11 de agosto de 1997.— El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 31 de julio de 1997, acordó aprobar inicialmente los estatutos del Consejo Municipal de Medio Ambiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49, apartado b) de la Ley 7/85, se somete a información pública y audiencia de los interesados dicho expediente, para que en el plazo de treinta días puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Los interesados tendrán a la vista dicho expediente en la Secretaría General, departamento de Actividades y Policía Administrativa, en los días y horas de oficina de dichas dependencias municipales.

Concluido el plazo de exposición pública, y en el caso de no haberse efectuado reclamaciones, los estatutos se entenderán aprobados definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 8 de agosto de 1997.— La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

97/210501

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado, con fecha 8 de agosto de 1997, la Resolución número 2.384/97, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Aprobar inicialmente el modificado número 1 del plan parcial del sector 2 del suelo urbanizable programado, Campuzano, promovido por este Ayuntamiento, cuyo contenido y aspectos a los que afecta se especifican en la memoria del proyecto e informe del arquitecto municipal, que obra en el expediente, con la consiguiente suspensión del otorgamiento de licencias en el sector.

Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», tablón de anuncios municipal y uno de los diarios de mayor circulación de la región.

Entender aprobada provisionalmente la presente modificación para su elevación a informe no vinculante del órgano competente de la Comisión Autónoma, si durante el período de información pública no se produjeran alegaciones ni se introdujeran modificaciones sustanciales en el proyecto aprobado inicialmente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 del texto refundido de la Ley del Suelo, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Torrelavega, 8 de agosto de 1997.— La alcaldesa (ilegible).

97/210506

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958